

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

ACTA DE LA SESIÓN
DEL 8 DE ABRIL DE 2015

Número: ACT-PUB/08/04/2015

Anexos: Documentos anexos
del punto 01, 04, 05 y
06.

A las once horas con diecisiete minutos del ocho de abril de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 26 de marzo de 2015.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RPD 0107/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la postulación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la reelección de la Presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información para el periodo 2015-2018.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en la Conferencia Internacional de Comisionados de Información y en el IX encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información que tendrán lugar en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 21 al 24 de abril de 2015.
7. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/04/2015.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 26 de marzo de 2015 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/04/2015.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 26 de marzo de 2015.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidente y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/04/2015.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0127/15, RPD 0141/15, RPD 0164/15, RPD 0169/15, RPD 0174/15, RPD 0175/15, RPD 0176/15, RPD 0180/15, RPD 0186/15, RPD 0187/15, RPD 0189/15, RPD 0192/15, RPD 0193/15, RPD 0194/15, RPD 0205/15, RPD 0206/15, RPD 0207/15, RPD 0209/15, RPD 0213/15, RPD 0214/15, RPD 0236/15, RPD 0247/15 y RPD 0250/15.

II. Acceso a la información pública

RDA 0078/15, RDA 0541/15, RDA 0582/15, RDA 0642/15, RDA 0652/15, RDA 0676/15, RDA 0688/15, RDA 0691/15, RDA 0699(RDA 0701 y RDA 0702)/15, RDA 0716/15, RDA 0720/15, RDA 0724/15, RDA 0729/15, RDA 0740/15, RDA 0746/15, RDA 0754/15, RDA 0759/15, RDA 0761/15, RDA 0768/15, RDA 0774/15, RDA 0776/15, RDA 0778/15, RDA 0782/15, RDA 0786/15, RDA 0787/15, RDA 0789/15, RDA 0796/15, RDA 0801/15, RDA 0810/15, RDA 0818/15, RDA 0836/15, RDA 0841(RDA 0842, RDA 0843, RDA 0845, RDA 0852, RDA 0856, RDA 0858 y RDA 0859)/15, RDA 0846/15, RDA 0860/15, RDA 0865/15, RDA 0871/15, RDA 0878/15, RDA 0884/15, RDA 0890(RDA 0891)/15, RDA 0896/15, RDA 0904/15, RDA 0905/15, RDA 0906/15, RDA 0913/15, RDA 0919/15, RDA 0922/15, RDA 0924/15, RDA 0925/15, RDA 0931/15, RDA 0932/15, RDA 0935/15, RDA 0936/15, RDA 0937/15, RDA 0938/15, RDA 0939/15, RDA 0940/15, RDA 0943/15, RDA 0947/15, RDA 0950/15, RDA 0953/15, RDA 0955/15, RDA 0959/15, RDA 0966/15, RDA 0972/15, RDA 0975/15, RDA 0976/15, RDA 0977/15, RDA 0981/15, RDA 0984/15, RDA 0993/15, RDA 0996/15, RDA 0997/15, RDA 0998/15, RDA 1002/15, RDA 1003/15, RDA 1004/15, RDA 1008/15, RDA 1013/15, RDA 1022/15, RDA 1024/15, RDA 1026(RDA 1027)/15, RDA 1028/15, RDA 1029/15, RDA 1030/15,

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

RDA 1032/15, RDA 1033/15, RDA 1038/15, RDA 1040/15, RDA 1043/15, RDA 1047/15, RDA 1052/15, RDA 1056/15, RDA 1096/15, RDA 1103/15, RDA 1106/15, RDA 1113/15, RDA 1127(RDA 1141)/15, RDA 1134/15, RDA 1145/15, RDA 1153/15, RDA 1154/15, RDA 1155/15, RDA 1159/15, RDA 1162/15, RDA 1166/15, RDA 1189/15, RDA 1196/15, RDA 1201/15, RDA 1208/15, RDA 1231/15, RDA 1243/15, RDA 1264/15, RDA 1266/15, RDA 1274/15, RDA 1288/15, RDA 1294/15, RDA 1309/15, RDA 1314/15, RDA 1338/15, RDA 1341/15, RDA 1355/15, RDA 1358/15, RDA 1361/15 y RDA 1383/15.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0064/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400280014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0120/15 en la que se modifica la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000001515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0127/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100143915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0141/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100231015) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 0164/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700656714), a la que agregó:

Que se requirió copia certificada de sus hojas o formatos de aviso de alta y aviso de baja dados por la CONDUSEF, obviamente dependencia que se rige por el ISSSTE.

En respuesta, el sujeto obligado informó que realizó la búsqueda de los datos solicitados en sus archivos, sin que fueran localizados, por lo que declaró la inexistencia de los mismos.

Inconforme con esta respuesta, el particular presentó el recurso de revisión, en el cual impugnó la declaración de inexistencia que le fue notificada.

Al analizar la declaración de inexistencia, se advirtió que no brindaba certeza sobre las razones por las cuales el sujeto obligado declaró que no cuenta con los datos personales requeridos. Si bien es cierto que en la respuesta sí informó que realizó una búsqueda en sus diferentes unidades administrativas

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

competentes, sin que se localizaran los documentos físicos del interés del recurrente, también lo es que se manifestó que en la delegación estatal de San Luis Potosí, obran registros de los movimientos de aviso de alta y baja en la base de datos del Sistema de Afiliación y Vigencia, documentos que se presentaron en oficinas centrales, por lo que se consideró que la inexistencia notificada no brinda certeza jurídica sobre la gestión realizada por el sujeto obligado.

En ese sentido, se procedió al análisis del marco normativo aplicable al sujeto obligado y se advierte que tiene atribuciones para recibir los avisos de alta y baja en papel que le son proporcionados, en este caso, por la CONDUSEF.

El presente asunto es de relevancia considerando que el ISSSTE y el IMSS diariamente reciben Solicitudes de Datos Personales relacionados por parte de sus afiliados en las que pretenden allegarse de datos que les permiten acceder a pensiones y demás prestaciones de seguridad social y en algunos casos, hacer valer su derecho a la salud.

El ISSSTE como institución encargada de proporcionar seguridad social a los trabajadores al servicio del Estado, cuenta con los registros de los afiliados, por lo cual declarar la inexistencia de lo solicitado sin cumplir con las formalidades previstas en la Ley puede afectar otros derechos del hoy recurrente, toda vez que sí se cuenta con atribuciones legales para contar los avisos de alta y baja que le sean proporcionados.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Que este caso es un evidente descuido a las normativas que en materia de archivos están vigentes en la Ley Federal de Archivos. Me sumo, como parte de la Comisión de Archivos que tenemos en este Instituto para respaldar la importancia de los archivos para poder hacer valer los derechos tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales.

Se ha abusado mucho de la inexistencia falaz y después, una vez que el IFAI, con las nuevas competencias hace venir a los sujetos obligados a explicar por qué se acudió a ella, pues muchísimas veces se nos rectifica y se nos dice "bueno, resulta que, así como tal inexistencia no hubo, sí hay registros, pero no lo que se pide". Y por tanto, se abusó de la inexistencia, una de las causas que más dañan el ejercicio efectivo de estos derechos.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Que casi el 46 por ciento de la información que se declara inexistente, cuando vienen en recurso, después aparece dicha información.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0164/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700656714) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0169/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100356415) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0175/15 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Social que cumpla con la misma (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0176/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400064515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0180/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100385015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0186/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100286515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0189/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700052115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0192/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100494815) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0193/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700071715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0194/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100417015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0205/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100464615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0206/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100436915) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0207/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100412715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0209/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100404315) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0213/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100399215)
(Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5415/14, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000050814), señalando:

Que el particular solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

Primero. Copia de los instrumentos jurídicos relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados por la Administración Pública Federal, organismos desconcentrados, descentralizados y toda persona jurídica de patrimonio público y recursos federales con el Grupo Financiero Interacciones.

Segundo. Copia de los instrumentos jurídicos relativos a financiamiento y asesorías a proyectos de infraestructura física y social contratados por la totalidad de las entidades federativas y municipios con dicho grupo financiero.

Tercero. Copia de los instrumentos jurídico relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento de entidades públicas en los tres órdenes de gobierno contratados, convenidos, pactados o que impliquen la participación del mismo grupo financiero.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información es confidencial porque fue entregada por el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones con ese carácter. Además indicó que esta información es sólo una parte de la deuda contraída con esa institución y contiene información que podría ser útil para sus competidores, así como datos del patrimonio de fideicomisos y personas morales privadas (concesionarios) que participan en ellos.

El particular impugnó la clasificación de la información como confidencial, debido a que la solicitud se trata de recursos públicos.

En alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta y ratificó la clasificación.

El Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que este recurso es relevante para ser discutido públicamente de acuerdo con la cuarta perspectiva establecida por este Pleno que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

Ofreció los siguientes datos para contextualizar este caso.

En México bajo el marco del sistema federal, los ingresos de estados y municipios se constituyen mediante recaudación propia y transferencias federales. Estos ingresos pueden ser utilizados como garantía para la adquisición de deuda pública que sirva para invertir y financiar la provisión de bienes y servicios públicos.

La adquisición de deuda subnacional cobró fuerza a partir de 1993, cuando se efectuaron procesos de descentralización. El financiamiento bursátil a estados y municipios inició a partir de 2001 con reformas a la Ley del Mercado de Valores. La deuda subnacional en México alcanzó un máximo histórico al cierre de 2014, pasó de 18 mil 278 millones de pesos en 1993 a 509 mil 690 millones de pesos en 2014.

Las entidades más endeudadas respecto a su Producto Interno Bruto Estatal son Chihuahua: 9.18 por ciento de su Producto Interno Bruto; Quintana Roo:

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

8.56 por ciento; Chiapas: 6.58 por ciento; Coahuila: 6.53 por ciento y Nayarit: 5.9 por ciento.

Los estados que han contratado deuda a mayor plazo son Nayarit: 20.3 años en promedio; Colima: 14.4 años; Chihuahua: 18.5 años; Michoacán: 18.3 años y Chiapas: 18.22 años.

En el caso que nos ocupa, el particular solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) copia de documentos sobre créditos, financiamientos, asesorías o fideicomisos contraídos por los gobiernos federales, estatales y municipales, con el grupo financiero denominado Interacciones.

La CNBV respondió que la información con la que cuenta es una muestra representativa de la información solicitada y es confidencial porque bajo esa calidad se la confió el Banco Interacciones. Esta institución bancaria consideró que se podrían revelar detalles sobre el manejo de su negocio, favoreciendo a sus competidores y que se incluyen datos sobre el patrimonio de fideicomisos otorgados por esta institución bancaria y de concesionarios que participan en ellos.

El particular impugnó dicha clasificación y desde nuestra perspectiva su agravio resulta parcialmente fundado por los siguientes motivos:

Primero, de la revisión a una muestra de los contratos solicitados no fue posible apreciar que las cláusulas de los mismos *per sé*, contengan información relativa a las estrategias del banco, es decir, no ofrecen detalles sobre cómo opera esa institución para ser competitiva en el sector y con su publicación no se daría ventaja a los competidores.

Segundo, la información se refiere a deuda pública, créditos otorgados que se pagan y garantizan con recursos públicos que provienen en su mayoría de fondos federales. Por lo tanto, debe ser de carácter público y constituye una obligación de transparencia a cargo de la Federación y de las entidades federativas para rendir cuentas de manera efectiva a la sociedad.

Tercero, pese a todo esto, la información efectivamente contiene datos confidenciales como el Registro Federal de Contribuyentes, direcciones de personas físicas, números de cuenta y estructuras accionarias de personas morales, los cuales, sin duda, deben ser protegidos.

Comentó que la relevancia del caso en materia de transparencia, radica en lo siguiente:

Existe el riesgo de que la deuda pública de algunas entidades sea insostenible financieramente. Si ello sucede, en uno o varios estados, la deuda se debe reestructurar de alguna forma, lo que implica costos para acreedores y ciudadanos, porque sus contribuciones constituyen los ingresos gubernamentales.

¿Cómo puede estar segura la sociedad mexicana que en las decisiones de deudas nacional, no hay arbitrariedad o posible corrupción? En los asuntos públicos, la vía más efectiva para responder a estos cuestionamientos es, sin duda, la transparencia.

En un estudio de 2013, expertos de la Fundación de Estudios Financieros, mejor conocida como FUNDEF, señalaron que -cito- "Las experiencias de algunos estados se han destacado por el fuerte endeudamiento en el que han incurrido en muy poco tiempo y en ocasiones en circunstancias poco transparentes". El estudio resalta que por medio de la transparencia es posible rendir cuentas sobre cómo sucede la adquisición de deuda en los estados, quién la autoriza, para qué se utilizan esos recursos. Los expertos de FUNDEF aclaran que -cito- "Los riesgos de un mercado de endeudamiento subnacional sin reglas claras, poca transparencia e incumplimientos, pueden ser muy perjudiciales para la estabilidad del propio sistema financiero".

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Además, es necesario considerar que las cifras comentadas previamente se basan en las que reportan los gobiernos estatales y municipales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es decir, la contraída con instituciones bancarias y emisiones bursátiles. Esta información está publicada en formato de datos abiertos, desde 1993 a la fecha, en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, existe deuda de corto plazo para la que se cuenta con información parcial y no homogénea proveniente de algunas cuentas públicas estatales disponibles. Tal información es difícil de localizar y comprender para la ciudadanía no especializada.

En febrero de 2015 la Cámara de Diputados aprobó un Dictamen que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Con ello se busca establecer las bases generales para incurrir en un endeudamiento responsable y transparente.

Por ejemplo, se creó un Sistema de Alertas sobre el manejo de la Deuda Pública; se ampliaron las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar este rubro y se crean elementos de responsabilidad financiera como prohibir la contratación de deuda para cubrir el gasto corriente y en su lugar destinarse a inversiones públicas productivas. Pese a estas medidas, algunas entidades federativas continúan recurriendo al endeudamiento para financiar su gasto corriente.

No existe información pública confiable respecto a las características de dichos financiamientos que permitan conocer datos como la Tasa de Interés a la que se está adquiriendo dicha deuda.

Este recurso se refiere a un banco en particular, Interacciones. Evidentemente se adquiere deuda pública con diferentes tipos de instituciones financieras.

¿Cómo pueden los Sujetos Obligados demostrar a la ciudadanía que adquirieron un crédito realmente competitivo? Si esta información fuera pública, podrían presentarse oposiciones a la contratación de deuda pública que se hiciese en condiciones inadecuadas.

Reglas claras, transparencia y rendición de cuentas son la clave para que la sociedad mexicana conozca sobre lo anterior, tal como lo dispone el artículo 134 de nuestra Carta Magna.

La información relativa a recursos públicos es de naturaleza pública y por tanto, constituye una obligación de transparencia para Federación, los Estados y los Municipios. Esto se refuerza con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia. Dar publicidad al uso de los recursos públicos se traduce en rendición de cuentas a la ciudadanía.

Al ser transparentes, los Estados y los Municipios ganan credibilidad en la percepción pública sobre el manejo que dan a sus finanzas y deudas, demuestran su capacidad de pago para cumplir en forma oportuna y total con sus obligaciones financieras y, consecuentemente, tienen la posibilidad de acceder a financiamiento en mejores términos y condiciones.

Así, por resultar parcialmente fundado el agravio hecho valer por el quejoso, se propone al Pleno modificar la respuesta a la CNBV e instruirle a efecto de que elabore una versión pública de los instrumentos jurídicos que obren en sus archivos respecto de contrataciones de entes públicos con el Banco Interacciones, S.A., en la cual se deberá testar únicamente la información concerniente al número de cuenta y clabe bancaria; RFC y domicilio de personas físicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley de Transparencia; así como el número de cuenta y clabe bancaria; estructuras accionarias de personas morales de derecho privado, en términos del artículo 18, fracción I de la Ley de Transparencia.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez y agregó:

Que en este caso el no conocer cuánto se solicita a una institución financiera privada, no excluye que se conozca los contratos de deuda.

Acabamos de tener en este país asuntos tan trágicos, como fue el asunto de Coahuila, el asunto de Tabasco, etcétera, donde aparte que vaciaron las arcas de estos estados, pues no se sabe ni para dónde, ni a cómo se contrató muchas de éstas. Pero no hay motivo, ni razón para poder reservar esta información con el pretexto de que es un contrato con un grupo privado y que por eso revelar esta información, pues no. Y estas famosas cosas que cada vez existe más entre los contratos y entre las cláusulas de confidencialidad contravienen a la propia ley en ese sentido.

Lo que ha sucedido en este país con tan amargas experiencias en este tema de endeudamiento, es un asunto que obviamente involucra y tiene un interés social superior. Cuando menos debíamos de saber en qué nos estamos endeudando en este sentido y qué beneficio, a qué tasas de interés están estos empréstitos que son totalmente válidos, pero obviamente cuando se tratan de recursos, de endeudamiento público, pues su nombre lo dice, deben ser públicos.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5415/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000050814) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0021/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300062514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0055/15 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800024914) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0093/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001615) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0220/15, interpuesto en contra de la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200053314), a la que agregó:

Que se solicitó copia certificada de toda la información relativa a la celebración de cualquier convenio, contrato o cualquier acto jurídico entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes e Inmobiliarios Hudson, S.A. de C.V., con la comparecencia de diversos ingenios, que ésta última haya adquirido los derechos litigiosos y del crédito de todos los juicios o procedimientos de cualquier naturaleza, promovidos por Financiera Nacional Azucarera, en contra de los ingenios y/o los acreditados derivado de los créditos que les otorgó, y

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

también el monto al que ascendió la contraprestación que Inmobiliaria Hudson pagó al sujeto obligado para la adquisición de derechos litigiosos y los derechos de crédito hacia la fecha en que se realizó dicho pago.

En resumen, lo que está pidiendo es en qué cantidad Financiera Nacional Azucarera, que hoy es manejada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, aunque fue liquidada, Financiera Nacional Azucarera, vendió al Grupo Hudson la cartera vencida que tenía sobre los préstamos que hizo a diversos productores de azúcar o los ingenios azucareros de este país. La respuesta que le dieron fue que la información es confidencial, porque la titularidad de la información requerida corresponde a la Inmobiliaria Hudson, por el hecho de haberla adquirido por parte del SAE, que fue quien la vendió. En tal sentido, la información requerida pasó a integrar el patrimonio de la citada persona moral.

En el recurso de revisión el particular impugnó la clasificación invocada.

Durante la sustanciación del asunto, el sujeto obligado identificó los documentos que integran el universo de la información solicitada, siendo éste un contrato de cesión onerosa de derechos litigiosos, cinco convenios modificatorios de dicho contrato y un acta de entrega a recepción de los derechos litigiosos y activos de créditos, objeto del contrato de cesión.

Asimismo se llamó como tercero interesado de la Inmobiliaria Hudson, con el fin que realizara las manifestaciones consideradas pertinentes y del análisis se concluyó lo siguiente: Los contratos y convenios del interés del particular, no pueden ser considerados como información patrimonial de la Inmobiliaria, ya que se trata de acuerdos celebrados entre una empresa y un sujeto de derecho público, quienes, dentro de sus obligaciones, tienen la de poner a disposición del público la información relativa a los contratos que éstas mismas celebran.

Ahora bien, específicamente respecto al monto de la contraprestación del contrato este Instituto no advierte que la difusión de los montos, del interés de la recurrente, provoque a la Inmobiliaria una desventaja competitiva o económica frente a terceros, en caso de que dicha empresa quiera vender, a su vez, la cartera en cuestión, tal como lo alegó el Sujeto Obligado.

Por lo tanto, se concluye que los convenios celebrados entre la Inmobiliaria Hudson y el Sujeto Obligado, no pueden ser considerados como propiedad de la empresa en cuestión.

La entrega de los montos de los derechos de crédito obtenidos mediante la sección de derechos por la inmobiliaria, abonaría la rendición de cuentas a efecto de poder conocer el desempeño efectuado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como liquidador de la extinta Financiera Nacional Azucarera.

No obstante lo anterior, derivado de la audiencia de acceso que celebró, se advirtió que los convenios en cuestión contemplan diversos datos susceptibles de clasificación por tratarse de datos personales confidenciales, información relativa al patrimonio de personas morales a saber.

El sentido del proyecto propone modificar la respuesta, ya que se bien no se ha actualizado la clasificación invocada, respecto a la trata de los documentos, lo cierto es que contienen en algunas partes, datos que deben ser omitidos y por lo tanto deberá ser entregada esta información en versión pública.

Financiera Nacional Azucarera era una institución de Banca de Desarrollo. Esto es, era un sujeto público cuyo objetivo era operar con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito dedicada al fomento de la industria azucarera procurando la satisfacción de los sectores relacionados con dicho ramo. En el año 2000 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora del sector propuso la disolución y liquidación de esta empresa de

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

participación estatal mayoritaria por considerarlo beneficioso para la economía nacional.

La liquidación de Financiera Nacional Azucarera se concluye en el año 2006, siendo el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de liquidador, el responsable de administrar la recuperación de la cartera crediticia conforme al decreto expedido para tales efectos.

La información solicitada por el hoy recurrente da cuenta de una operación mediante la cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes decidió no recuperar la cartera de derechos de créditos que financiera Nacional Azucara dejó como pasivo, es decir, realizar el mismo en las acciones necesarias para cobrar los créditos que la empresa de participación mayoritaria otorgó en su momento a diversos ingenios azucareros, sino ceder estos derechos litigiosos de créditos a una empresa privada.

Es por lo anterior que otorgar el acceso a los contratos requeridos por el particular y conocer el monto de la contraprestación y de la cartera de créditos cedidos constituye una información elemental para evaluar la gestión del sujeto obligado, en específico la decisión que tomó para ceder los derechos de crédito y litigiosos generados por créditos otorgados por una banca de desarrollo cuyo capital en su mayoría estaba integrado por recursos públicos y conocer el monto que considera procedente para recibir a cambio de esta, digamos, cartera vencida.

Se hace un llamado a los sujetos obligados a efecto que eviten invocar la clasificación de información cuya naturaleza es eminente pública por tratarse de contrataciones celebradas por éstos, donde hay recursos públicos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0220/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200053314) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0500/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100008715) (Comisionado Guerra).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0541/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500188214), a la que agregó:

Que un particular refiere en su petición que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social lo orientó a la Secretaría de Relaciones Exteriores para obtener información sobre quién regula los organismos internacionales, tales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL; Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, FAO y la Organización de los Estados Americanos, OEA, que proporcionan recursos económicos para contratar a personal mexicano e instancias, como el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y no les pagan aguinaldo, que es un derecho laboral de los trabajadores en México, así como las razones legales.

La Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, refirió en su respuesta, que es el acuerdo de sede o el acuerdo para el

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

establecimiento de oficinas por parte de organismos internacionales y las leyes del trabajo vigentes, las que regulan los derechos laborales.

Al presentar su medio de impugnación, el particular refirió que la respuesta no satisface su petición y no está claro por qué los organismos internacionales fijan las reglas laborales a trabajadores mexicanos en este país.

La dependencia confirmó su respuesta inicial refiriendo que las Misiones Extranjeras tienen la obligación de respetar las Leyes del Estado receptor, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, por lo cual los derechos y obligaciones del personal contratado son regulados por las Leyes del Trabajo vigentes.

La Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores se encarga de vigilar y aplicar las disposiciones relativas a las inmunidades y privilegios de los organismos internacionales con sede o representación en México, basado en los acuerdos de sede correspondientes. Estos acuerdos contienen, entre otros, el reconocimiento del Estado Mexicano a los privilegios e inmunidades de jurisdicción de dichos organismos y corresponde a dicha Secretaría dar seguimiento a estos pactos.

El Sujeto Obligado, al momento de atender la solicitud de información, señaló que los organismos internacionales deben de respetar las Leyes del Estado receptor, donde acreditan sus oficinas. Sin embargo, no precisó los preceptos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas que contengan la obligación, artículo 41, párrafo primero. Tampoco hizo referencia a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que en su artículo 55, párrafo primero, tiene una disposición similar y omitió proporcionar al hoy impetrante los acuerdos de sede de donde pudiese desprenderse algún compromiso relacionado con el tema de la solicitud de información, por lo cual se considera que la respuesta es incompleta y no genera certeza jurídica.

Del estudio efectuado por la ponencia, en la página electrónica el Sujeto Obligado se encontró la Circular número PRO-7130 relativa al procedimiento que el Estado Mexicano seguirá para no reconocer la inmunidad de las Misiones Diplomáticas extranjeras cuando trabajadores locales inicien reclamos laborales en México en contra de dichas Misiones, emitido el 19 de junio de 2006 por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual establece que la autoridad competente para conocer de las demandas en contra de algún Estado extranjero o Misión Diplomática -como es el caso de las organizaciones internacionales- es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Del contenido del documento referido se desprende que tratándose de litigios de carácter laboral, no existe inmunidad de jurisdicción de las organizaciones internacionales que tienen sede en nuestro país, por lo cual en el supuesto sin conceder de que no se pagara alguna de las prestaciones a los empleados de contratación local como es el aguinaldo, los trabajadores mexicanos tienen expedito su derecho para hacerlo valer ante la instancia laboral competente.

En México, de acuerdo al portal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, existen 44 organismos internacionales acreditados ante el Gobierno de México, de éstos 21 corresponden al Sistema de las Naciones Unidas y se encuentran catalogadas por Altos Comisionados; Agencias Especializadas, Programas, Fondos, Comisiones Regionales; Centro de Información, Instituciones Financieras y Convenciones de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, entre ellos están las instancias internacionales solicitadas por el hoy recurrente. Dado su carácter multilateral, la regulación para su funcionamiento se encuentra en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, ambos instrumentos internacionales ratificados por México en el año de 1965.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Así, el Derecho Internacional establece claramente las responsabilidades legales de los Estados, respecto a su forma de proceder con otros países, así como el trato que debe brindar a las personas dentro de las fronteras de cada Estado, por lo que toda organización de naturaleza internacional con oficinas en México debe observar la legislación nacional, incluyendo en el caso concreto, la normatividad laboral.

En este ámbito, es importante mencionar que la dignificación de la actividad y la reivindicación del trabajador como garantía social son pilares que dan sustento al estado democrático de derecho en nuestro país. Por ello, ningún trabajador puede resultar afectado de sus derechos al establecer una relación de trabajo con organismos internacionales.

Al observar un riguroso apego a la Ley laboral vigente del país receptor, las misiones extranjeras pueden prevenir reclamos de trabajadores nacionales que podrían, en un determinado momento, afectar otro ámbito, como pudiese ser las relaciones diplomáticas entre ambas naciones.

Por lo anterior, resulta fundado el agravio del particular y se propone modificar la respuesta a la Secretaría de Relaciones Exteriores e instruirle para que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas que resulten competentes, como la Dirección General de Protocolo, la Consultoría Jurídica, la Dirección General de Coordinación Política y la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, respecto de los documentos normativos en los que se desprende que los mexicanos que prestan sus servicios para organismos internacionales se les deba pagar aguinaldo, así como a quien regula a dichas misiones extranjeras con oficinas en México.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana y agregó:

Que de acuerdo con nuestra Constitución Política y los artículos 5, que habla de la libertad y el derecho al trabajo; como el artículo 123 fundamentalmente que regula todo lo relacionado al trabajo, no se excluye de ninguna manera a una persona por tener un patrón que tenga una calidad nacional o internacional, ni tampoco porque sea, en este caso, un trabajador mexicano o un trabajador extranjero.

Aunque el recurrente está hablando de la condición de los trabajadores mexicanos contratados por organismos internacionales, vale señalar que es aplicable la Ley General de Trabajo y nuestros tribunales, como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Los trabajadores mexicanos que salen al extranjero van también protegidos, es decir, cuando van contratados desde México tienen que ir protegidos por la legislación mexicana que les garantice el cumplimiento de sus derechos laborales que tanto se deben de refrendar o deben homologarse a los que tienen en el país al que van, como deben de ser superiores como mínimo a los mexicanos, los derechos laborales de la legislación mexicana. Lo cual quiere decir que con mayor razón trabajando en nuestro país, contratados por cualquier persona tienen que cumplirse los preceptos que está marcada la Ley Federal de Trabajo, en el cual se hace obligatorio el pago de un aguinaldo equivalente a 15 días de sueldo como mínimo.

Creo que la Secretaría de Relaciones Exteriores, en este caso, debió también haber derivado a la persona para darle la información de quién en la Secretaría del Trabajo o en algunos otros organismos laborales le podían haber dado la información correspondiente.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0541/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500188214) (Comisionada Cano).

- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0572/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000176714), a la que agregó:

Que existe gran interés sobre los trabajos de explotación minera que se llevan a cabo sobre el suelo mexicano y más sobre el cumplimiento de la concesión respectiva. De esta manera, es necesario precisar que el particular solicitó el estatus de 78 títulos de concesión, los lotes que cada uno comprende y, en su caso, los oficios de cancelación correspondientes.

En respuesta el sujeto obligado señaló que la Subdirección de Registro Público de Minería, remitía la información sobre el estatus de las concesiones mineras solicitadas. Sin embargo, ésta no fue enviada al particular.

Por otra parte, la dependencia señaló que los oficios de cancelación estaban reservados por un período de 12 años, con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que los mismos se encontraban en procesos judiciales que no se han resuelto en definitiva y su divulgación podría comprometer u obstaculizar la función de la instancia competente para resolver la controversia.

Por lo anterior, el recurrente se inconformó básicamente porque el sujeto obligado no le entregó el estatus de los títulos de concesión ni algún otro dato sobre ellos. Además señaló que no solicitaba información o no había solicitado información de un proceso judicial, sino documentación que la dependencia generaba.

En alegatos, la Secretaría de Economía modificó los términos de la respuesta otorgada y señaló que la difusión de la información podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos en los que se encuentran involucradas las concesiones mineras. En tanto las resoluciones no causaran estado, la información es reservada, ahora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley en la materia.

Derivado de lo anterior, el estudio del asunto se tuvo que efectuar en dos vertientes: por un lado, la omisión de la entrega del estatus de las concesiones y la clasificación de los oficios de cancelación.

Sobre el primer aspecto, se advirtió que la solicitud fue turnada para su atención a la Dirección General de Regulación Minera, que es competente para conocer del tema, ya que se encarga de administrar y mantener actualizado el registro público de minería, así como de expedir títulos de concesión minera y sus duplicados y resolver sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, cancelación o nulidad de los mismos. Sin embargo, dicha unidad fue omisa en otorgar el acceso a la información, aun cuando señaló que la remitiría.

En tal sentido, se estima que el agravio formulado por el recurrente, relativo a la falta de entrega de información sobre el estatus de los títulos de concesión minera referidos, es fundado.

Así queda claro que la actuación de la dependencia en el tratamiento a la solicitud de mérito, trasgredió el derecho de acceso a la información del peticionario, ya que generó una práctica dilatoria dentro del procedimiento para que el particular o para que los particulares puedan allegarse de la información de su interés.

Por otra parte, en relación a la clasificación de los oficios de cancelación de los títulos de concesión, debe puntualizarse que en momentos distintos, la

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

dependencia pretendió hacer valer dos causales de reserva de dichos documentos, a saber, que la información forma parte de expedientes de procedimientos judiciales y que su divulgación podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en estos. Sin embargo, durante la sustanciación del recurso de revisión, la dependencia no aportó elemento alguno que acreditara la existencia de procesos judiciales en trámite, ni la vinculación que, en su caso, tuvieran con la documentación solicitada. Es así que no se encontraron elementos objetivos que permitan justificar la reserva de la Información aducida.

La importancia de la materia del recurso de revisión se centra en que, en términos del artículo 27 de la Constitución, las tierras y aguas comprometidas dentro de los límites del territorio nacional -incluyendo las extraídas de las mismas- son propiedad de la nación, por lo cual la explotación, exploración de los minerales o sustancias en territorio nacional solo puede realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y sociedades constituidas en términos de la legislación mexicana, mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría de Economía.

Cabe destacar que en la actividad minera México ocupa el primer lugar en la producción de plata mundial, actualmente es el primer destino en inversión y en exploración minera en América Latina y este sector contribuye con el 4.9 por ciento del Producto Interno Bruto nacional.

A partir de lo anterior, resulta incuestionable que toda la información que se genera con relación a los Títulos de Concesión Minera se traduce en datos que, por su naturaleza, atañen a la ciudadanía ya que dan cuenta de los límites del derecho que la autoridad competente otorgó a diversos particulares.

En este sentido, dicha trascendencia invariablemente alcanza lo relativo a la cancelación de concesiones en virtud de que tal circunstancia se encuentra supeditada a la aparición de causas específicas como puede ser la omisión de información sobre el hallazgo de cualquier hidrocarburo, realizar obras y trabajos sin las autorizaciones, omitir los pagos de la prima por descubrimiento o de la contraprestación económica que en su caso corresponda, dejar de cubrir los derechos sobre minería o bien perder la capacidad para ser titular de la concesión.

Se estima que los oficios de cancelación de Títulos de Concesión comprenden registros que son de interés público, que dan cuenta de las causas que sustentan la conclusión del derecho a la exploración y a la explotación minera otorgado a los concesionarios, lo cual favorece a la rendición de cuentas para la ciudadanía. Así las cosas, el agravio al particular, en relación a la clasificación de los oficios de Cancelación de los Títulos de Concesión referidos, es fundado.

Por lo tanto, someto a consideración la modificación de la respuesta emitida por la Secretaría de Economía e instruirle a que realice una nueva búsqueda en la Dirección General de Regulación Minera y entregue al particular la información consistente en el estatus actual de los Títulos de Concesión Minera señalados en la solicitud de acceso, el número de lotes que abarca cada uno y los oficios de Cancelación de los Títulos que se encuentran en dicho supuesto.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y agregó:

Celebro que el Comisionado Monterrey haya presentado este asunto en el Pleno, porque además de todo lo que ya ha mencionado, me quedo con esta frase, los oficios son registros de interés público.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Por lo tanto, conviene recordar que hay dos compromisos específicos en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto que tienen que ver con la información que justo atañe a este recurso de revisión. El compromiso 23, que se llama Minería para todos y el compromiso 26, que es la adhesión de nuestro país a la Iniciativa de Transparencia en Industrias Extractivas, que está dividida en tres componentes: la parte de gas, la parte de hidrocarburos y la parte de minería.

México se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales como son el oro, el cromo, el zinc, el cobre, el bismuto, la florita, etc. Es fundamental saber quiénes tienen estos títulos de concesión, a quiénes se le quitan y las causas, esta información puede estar contenida en estos oficios. Recordar también que México es el primer destino en inversión en exploración minera de América Latina y el cuarto en el mundo de acuerdo a un reporte publicado por Metals Economics en marzo de 2013.

Es por ello que esta resolución es muy pertinente en el sentido de que si analizamos el cumplimiento de estos compromisos en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto, muchos de ellos deberían de haber estado para el 27 de octubre del año pasado y no se tienen avances sustantivos. Es información que vía el ejercicio del derecho de acceso, personas interesadas en el tema están sacando y por desgracia, ahora sí, cabe la expresión "a cuenta gotas", porque toda esta información debería de ser pública como parte de los compromisos que como país asumimos en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0572/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000176714) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0579/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200000815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0699(RDA 0701 y RDA 0702)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300002515, 1221300002715 y 1221300002815) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0754/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700021015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0759/15 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200051115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0765/15 en la que se revoca la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100007315) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0768/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Nacional de Migración (Folio No. 0411100100914) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0774/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700006615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0789/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000615) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0801/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500093314) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0804/15 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600099514) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0810/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100256415) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0818/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700249414) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0836/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900034315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0846/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300005915) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0860/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300001915) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0865/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300005315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0878/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500000715) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0884/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200012815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0890(RDA 0891)/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folios Nos. 0001600050215 y 0001600050015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0896/15 en la que se confirma la respuesta de FONATUR Constructora, S.A. de C.V (Folio No. 2106800000415) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0904/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900031115), a la que agregó:

Que en este caso se solicitó el oficio de fecha 12 de enero de 2015, firmado por el Director General del Centro de SCT Coahuila, de acuerdo con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, copia de las tres últimas evaluaciones de servidor público cesado, así como del Director General del Centro SCT si es que se le realiza algún tipo de evaluación.

La SCT contestó que la información solicitada no puede ser proporcionada, debido a que está reservada por un periodo de cinco años, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que actualmente se encuentran en curso procesos administrativos motivados por denuncias presentados ante el Órgano Interno de Control.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, se advierte que no se actualizan los supuestos de reserva aludidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya que no acreditó la existencia de un procedimiento judicial o administrativo seguido en forma de juicio dentro del cual la información requerida guardara un carácter estratégico, sólo aludió que este asunto podría tener en diversas actuaciones judiciales y/o especialmente del Órgano Interno de Control; pero no dijo por qué está radicado un juicio que está en tales etapas y por consecuencias, condiciones procesales que implicara esta posibilidad de reserva.

Atendiendo la naturaleza de la información, la misma es de carácter público, toda vez que se trata de evaluaciones de servidores públicos para certificar sus capacidades profesionales para el desempeño de ciertos cargos y mantener actualizado su perfil.

Esto es un dato muy importante, porque se presume cuando hay una adscripción que las personas son aptas para haber llegado al encargo, porque cumplieron formalmente los requisitos de adscripción, pero hay encargos cuya naturaleza exige una periódica ponderación de estar en función, de estar en valor de esas condiciones de aptitud para realizar el encargo y así mantener actualizado ese perfil. Por ello es imposible que se actualicen los supuestos de reserva invocados por el sujeto obligado, pues son verdaderamente insuficientes e inaceptables.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

La propuesta que presento es revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e instruirle a que entregue al particular las versiones públicas de las tres últimas evaluaciones realizadas al servidor público cesado, así como la del Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Coahuila.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0904/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900031115) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0905/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900031215) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0919/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500006215) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0922/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000001515) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0924/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700014315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0931/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800021915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0932/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100008715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0936/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100169615) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0937/15 en la que se confirma la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000000915) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0938/15 en la que se revoca la respuesta del Servicio de

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Administración Tributaria (Folio No. 0610100011315) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0939/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300070914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0940/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800007515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0943/15 en la que se confirma la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100004215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0947/15 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000008015) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0950/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600011915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0955/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700020415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0959/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900035815) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0966/15 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000004315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0972/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900037315) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0975/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700045415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0977/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400032015) (Comisionada Kurczyn).

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0981/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100018615) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0984/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700053115) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0993/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200020215) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0997/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1002/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000017615) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1003/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800003815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1004/15 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700056315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1008/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200036115) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1013/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100007915), a la que agregó:

Que en el presente proyecto aborda una cuestión de relevancia medioambiental que además deja a la vista una mala práctica, una vez más, en el trámite de la solicitud de acceso a la información. El solicitante requirió el reporte que según su dicho, el Estado Mexicano generó en el año 2004, que fue presentado en Sesión del Consejo del Programa el Hombre y la Biósfera de la UNESCO, por conducto del Comité Nacional de dicho Programa. Cabe destacar que el solicitante aduce, al plantear su requerimiento, que el motivo de presentar su solicitud ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se basó en la orientación que recibió por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en respuesta a una solicitud diversa. En este sentido, el sujeto obligado en respuesta, se declaró incompetente para atender la solicitud de acceso, señalando que aún cuando tiene a su cargo el tema de Reservas de la biósfera UNESCO, la Comisión Mexicana de

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Cooperación con la UNESCO, CONALMEX, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, era la instancia de apoyo técnico, consulta y seguimiento de la ejecución de los programas que establezca ese organismo internacional y que cuenta con Comités y Subcomités entre los que destacan el del Programa El Hombre y la Biósfera. En tal circunstancia, el sujeto obligado orientó al solicitante a plantear su requerimiento ante la SEP, para que por conducto de la CONALMEX, recibiera la atención correspondiente.

Inconforme con la incompetencia aducida, el particular interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando que el sujeto obligado, como autoridad encargada de las reservas de la biósfera que forman parte del Programa de su interés, fue la instancia encargada de generar la información que el Gobierno Mexicano por conducto de la CONALMEX presenta en relación con dicho programa ante el organismo internacional.

Sobre el particular, es menester señalar que la UNESCO propone una agenda de investigación interdisciplinaria y de formación de capacidades para mejorar la relación de la gente con su ambiente en forma global, para lo cual hace uso de su red de reservas de biósfera como vehículo para compartir conocimientos, hacer investigación y monitoreo, educación y formación, así como un elemento en la toma o como ellos como elementos en la participación activa de las de cisiones. De esta manera, las reservas de la biósfera son aquellas áreas representativas de uno o más ecosistemas no alterados por la acción del ser humano o que requieren ser preservados y restaurados, en las que habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Ahora bien, en México existe un programa a través del cual se participa activamente en el campo de la reserva de la biósfera y actualmente cuenta con 41 de éstas a lo largo del territorio nacional, dentro de las que destacan, entre otras, la de Tiburón Ballena, en Quintana Roo; Calakmul, en Campeche; La Encrucijada, en Chiapas; Mapimí, en los estados de Durango, Chihuahua y Coahuila y de la Mariposa Monarca, en Michoacán y el Estado de México.

Así las cosas, se localizó en el portal de internet ante el Programa del Hombre y la Biósfera en México, que la CONALMEX dependiente de la Secretaría de Educación Pública, es la encargada de dirigir el mismo y, por ende, puede conocer de la materia de la solicitud que nos ocupa.

No obstante lo anterior, del análisis normativo respectivo se pudo advertir que el sujeto obligado participa de manera activa en el programa multirreferido, ya que a través de la Red Mexicana de Reservas de Biósfera realiza tareas para fortalecer las propias reservas y la conservación que lleva a cabo, facilita además el trabajo conjunto de las reservas en torno a temas de interés común, permite la comunicación y colaboración con reservas de biósfera de Iberoamérica y del mundo, además de servir para la coordinación del esfuerzo que realizan el sujeto obligado, la CONALMEX y la Cancillería Mexicana en temas de conservación, desarrollo e incorporación de reservas mexicanas a la red mundial de UNESCO. Aunado a lo anterior, se advirtió que el sujeto obligado es el encargado de fomentar y desarrollar actividades tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en áreas naturales protegidas, así como de participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de las acciones y programas de conocimiento y cultura para la conservación por conducto de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción. Ello en virtud de que es la Unidad Administrativa facultada para atender los asuntos internacionales y compromisos derivados del cambio climático y conservación de la biodiversidad, coordinar el cumplimiento de programas internacionales en materia de estas áreas y para invertir ante las instancias o intervenir ante las instancias internacionales

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

correspondientes en la designación al reconocimiento del patrimonio natural de México.

Al consultar un comunicado del servicio de prensa de la UNESCO se pudo advertir que derivado de la XVIII Sesión del Consejo Internacional de Coordinación en el Programa Sobre el Hombre y la Biósfera, se aprobó la edición de nuevos sitios de la Red Mundial de Reservas de Biósfera y la modificación de algunas de las ya existentes, entre las que se encuentra la unificación de la Reserva de Biósfera de Río Celestún y de Reserva de Biósfera Río Lagartos, ambos ubicados en el territorio de México en una sola reserva.

De esta manera, se estima que el sujeto obligado cuenta con la unidad administrativa competente para conocer de la materia de la solicitud de mérito, al intervenir ante las instancias internacionales correspondientes, como es el Consejo Internacional referido para la designación o reconocimiento del patrimonio natural de México, como es el caso de la integración de ambas áreas naturales protegidas en una sola reserva de biosfera, que se señala en el comunicado de prensa mencionado, aprobada en la sesión llevada a cabo entre el 25 y el 29 de octubre de 2004 en la Ciudad de París, Francia, en la sede de la UNESCO.

Cabe referir que el sujeto obligado, durante el trámite de la solicitud de acceso, turnó a la misma para su atención a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción. Sin embargo, esta unidad administrativa, aun siendo competente, no acreditó de forma alguna, haber realizado una búsqueda de la documentación que atendiera el requerimiento al particular, limitándose a declarar la incompetencia del propio sujeto obligado. En conclusión, existen argumentos suficientes para sostener que el sujeto obligado cuente con facultades para conocer sobre la materia de la solicitud de acceso a la información que se sometió a su conocimiento, por lo que se estima o el proyecto estima fundado el agravio del recurrente.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno revocar la respuesta impugnada, e instruir a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva seria del reporte que el Estado Mexicano generó en el año 2004, y que fue presentado en sesión del Consejo del Programa El Hombre y la Biósfera de la UNESCO, por conducto del Comité Nacional de dicho Programa, en todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir por supuesto a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, y una vez localizado se entregue la información al particular.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y agregó:

Que este es un interesante caso ya que da la oportunidad de conocer el contenido de un documento, en consonancia también con lo que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo quinto, el cual señala que toda persona tiene un derecho a un medio sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho, también con lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala dentro de las necesidades humanas la protección y el mejoramiento de la salud, la educación, la vivienda y de un medio ambiente sano y de servicios públicos que sean satisfechos para el desarrollo, conforme a nuestra dignidad humana y hacer un seguimiento puntual también a los compromisos que nuestro país asume en foros internacionales.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1013/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100007915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1026(RDA 1027)/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folios Nos. 2210300007215 y 2210300006515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1028/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300006415) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1029/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300006315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1030/15 en la que se confirma la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000010015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1032/15 en la que se modifica la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000002815) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1033/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100012715) (Comisionada Kurczyn).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1040/15, interpuesto en contra de la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200036015), señalando:

Que en la solicitud, el particular requirió a Pemex la siguiente información:

Primero: A cuánto asciende el precio unitario de Gasolina Pemex Magna, Pemex Premium y Diésel que se le enajena a los países y empresas en el extranjero, específicamente a los países del continente americano con los que el Estado mexicano tiene actos de comercio.

Segundo: Si la empresa PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la volatilidad que sufren los mercados en el precio del petróleo en el mundo y en su caso, del valor unitario por litro de gasolina.

Tercero: Si existe una dependencia denominada Pemex Comercialización, cuáles son sus funciones y por qué no se encuentra en la página electrónica de Petróleos Mexicanos.

Cuarto: Qué elementos se utilizan para informar las bases necesarias con las que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite la Política de Precios Homologados y Escalonados en la zona fronteriza, y

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Quinto: Cuál es el costo real, en pesos, por cada litro de Gasolina Pemex Magna, Pemex Premium y Diésel que se le paga a Petróleos Mexicanos o a sus organismos filiales y/o subsidiarias por parte de los concesionarios y/o distribuidores de gasolina que tiene autorizada la venta al público.

En respuesta, Pemex indicó que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en tres ligas electrónicas e informó que si el interés del particular es obtener mayor detalle en las ventas, le sugirió realizar una consulta a Pemex Refinación.

El particular inconforme consideró que la respuesta otorgada omite responder de forma directa cada uno de los cuestionamientos, aunado a que el Sujeto Obligado reconoce expresamente contar con la información requerida al igual que su subsidiaria Pemex Refinación, ante la cual lo remiten.

En alegatos, Pemex indicó que tanto PMI Comercio Internacional S.A. de C.V. como Pemex Refinación no hay exportado ni exportan Gasolina Premium ni Gasolina Magna y que quien vende y distribuye en toda la República Mexicana es exclusivamente Pemex Refinación, mientras que PMI Comercio Internacional se encarga de comercializar productos petrolíferos internacionalmente. Por lo anterior, el Sujeto Obligado se declaró incompetente para conocer de la información requerida.

Toda vez que el Sujeto Obligado no atendió la solicitud de acceso del particular pues de la información que obra en las ligas electrónicas proporcionadas en respuesta no se desprende aquella que es de interés, se considera que el agravio resulta fundado. Respecto a la incompetencia aludida por Pemex, se procedió a analizar la normativa aplicable, advirtiendo que cuenta con Unidades Administrativas con atribuciones para conocer de la información requerida por el particular.

Asimismo, se advirtió que también resultan competentes para conocer de la solicitud Pemex Refinación, PMI Comercio Internacional, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En tal virtud, la Comisionada ponente propone revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos e instruir a que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas competentes para conocer de la información. Asimismo, se orientó al particular para que dirija su solicitud ante Pemex Refinación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, PMI Comercio Internacional y la Secretaría de Energía.

A la síntesis presentada, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que he solicitado la votación por separado de este asunto, por el impacto que tiene en la economía de los mexicanos el precio del combustible y la repercusión en los precios que genera cualquier aumento en la gasolina, que inmediatamente aumentan todos los precios porque hay que transportarlos y porque hay insumos que utilizan este combustible. Es decir, el precio con el que se comercializa la gasolina y el diésel, son importantes, de tal suerte que la difusión de la información debe generarnos un beneficio social.

Ante los cuestionamientos del particular en la solicitud de información, Petróleos Mexicanos se limitó a proporcionar tres ligas electrónicas que no dan cuenta de la información requerida. Aunado a ello, a través de sus alegatos se declaró incompetente para conocer de la solicitud a pesar que del análisis efectuado se comprueba que sí cuenta con atribuciones para conocer de la información requerida.

A partir de lo anterior, se advierte la nula disposición del sujeto obligado para atender la solicitud del particular que elude su compromiso con la transparencia, a pesar de la relevancia que tiene la información requerida para conocer los ingresos que se obtienen por la venta de productos petrolíferos,

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

siendo que ya rinde cuentas del actuar del sujeto obligado y que repercute en las finanzas del país.

En ese sentido, la solicitud de acceso presentada por el particular tiene como objeto conocer la manera en que Petróleos Mexicanos comercializa hidrocarburos en el extranjero y qué ganancia obtiene de tales transacciones. Asimismo, la información requerida implica conocer la ganancia obtenida por el sujeto obligado, a través de la venta de hidrocarburos a concesionarios y/o distribuidores en el mercado nacional. Es decir, se relaciona de manera directa con recursos públicos, siendo de inminente interés para la población conocer, no sólo cómo se aplican éstos, sino también cómo se generan los recursos y sobre todo, cómo inciden en la economía del país y en la economía de las familias mexicanas directamente.

Debe recordarse que a partir del 1 de enero de 2015, las gasolinas Pemex Magna y Pemex Premium, así como el Diésel, quedaron sujetos a precios máximos al público, los cuales tuvieron un aumento del 1.9 por ciento respecto del precio aplicado en diciembre del año próximo pasado, toda vez que durante los años anteriores con la finalidad de reducir el diferencial que existe entre el precio de referencia internacional y los precios nacionales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevó a cabo en 2012 un esquema de incrementos mensuales en los precios al público de los combustibles automotrices.

De acuerdo con la perspectiva de Petróleo y Petrolíferos 2013-2027 publicada por la Secretaría de Energía, en el caso del mercado interno, la comercialización de combustibles e hidrocarburos se lleva a cabo mediante estaciones de servicios, que la gasolina de mayor demanda es la denominada Pemex Magna, mientras que el diésel es el combustible más utilizado en el servicio de autotransporte.

Ahora bien, en virtud de la carencia de refinerías en México, se estima que para el periodo 2013-2027 las importaciones de gasolinas mostrarán un crecimiento con un promedio anual de 4.1 por ciento.

Actualmente el precio de la gasolina en México es hasta 60 por ciento más cara que en los Estados Unidos de Norteamérica, ya que a partir de enero de 2015 el precio de la gasolina Pemex Magna es de 13.57 pesos por cada litro, en tanto que en ese país el precio oscila en un promedio equivalente a 8.44 pesos mexicanos.

La solicitud que nos ocupa debe transparentar los recursos obtenidos por Petróleos Mexicanos a través de la comercialización de hidrocarburos y productos derivados del petróleo, tomando en cuenta que se trata de una fuente muy importante de ingresos para el país, ya que de conformidad con el INEGI, ésta contribuye aproximadamente con una tercera parte de los ingresos del sector público del país.

Así puede informarse que los ingresos por las ventas internas de productos derivados del petróleo ascendieron a 720 mil 819 millones de pesos en 2012, en tanto que los ingresos obtenidos por su exportación fueron de cuatro mil 948 millones de dólares.

Ahora bien, en el primer bimestre del 2015 los ingresos petroleros del sector público cayeron un 46.6 por ciento en relación con el mismo periodo de 2014, derivado de la depreciación del precio del barril de crudo para exportación, según el Informe de Finanzas Públicas y Deuda Pública enero-febrero de 2015, que publica la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En contraste con dichas cifras, el ingreso perseguido por concepto de las remesas al cierre de 2014, ascendió a 23 mil 606 millones de dólares, cifra superior en un 7.8 por ciento a la registrada en 2013, de conformidad con la información publicada por el Banco de México, siendo penosamente la segunda fuente de ingresos para México, tras la industria automotriz.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

El ejercicio del derecho de acceso a la información cobra especial relevancia en la transparencia de los ingresos obtenidos por la empresa productiva del estado denominada Petróleos Mexicanos, a través de la venta de los productos derivados del petróleo que comercializa, lo cual incide directamente en la economía nacional, al ser una de las primeras fuentes generadoras de ingresos. No obstante, el ejercicio del derecho de acceso a la información, en este caso, lamentablemente se vio limitado por la deficiente búsqueda de información derivada de una interpretación restrictiva, y en ese sentido, hago un llamado al sujeto obligado, a efecto de que en la sustanciación de las solicitudes de acceso utilice un criterio amplio que obedezca siempre a publicar su actuar, y a cumplir con la obligación de acceso, prevista en el artículo 42 de la Ley de la Materia.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Resulta relevante añadir algunos datos para poner en contexto la importancia de conocer esta información ante un proceso histórico, del cual surgió originalmente la necesidad de subsidiar el precio de la gasolina. En 2008, como consecuencia del alza histórica en la cotización del precio del petróleo que se registró en los mercados internacionales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporó dos factores en su cálculo para evitar que se ampliara la brecha de su valor frente a los costos de producción.

El primero, la aplicación de cuotas a la venta de gasolina y diésel para el fortalecimiento del federalismo y el segundo, la eliminación gradual del subsidio con el objeto de igualar los precios de venta en los mercados interno y externo.

El objetivo era dejar de cobrar el impuesto especial sobre la producción y servicios de las gasolinas y diésel.

De acuerdo con la SHCP, este subsidio sólo beneficiaba el poder de compra de algunas familias, pues el 30 por ciento de la población que gana más y concentra el 53.2 por ciento del subsidio, quedando tres deciles que obtienen menores recursos y consumen tan sólo el 10.9 por ciento. Por tanto, aunque resulte paradójico, a quienes menos beneficia el subsidio y afecta en mayor proporción, son las personas que se sitúan en los tres últimos deciles.

En México los precios al público de los petrolíferos son administrados por la Secretaría de Hacienda y se publican con una periodicidad mensual. Estos se incorporan en el precio productor, que incluye costos de los hidrocarburos y de refinación con base en los de sus referencias en Estados Unidos, precio de venta administrado por la SHCP a través de impuestos y subsidios, ajustes de precio por calidad, manejo y servicio así como el flete y el margen comercial.

Algunos organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico aprueban dicha medida porque en este sentido, se tendría mayor apoyo -por ejemplo-, al campo o a la salud y éste ha sido un tema muy debatido por las discrepancias que existen con los que están a favor o en contra del llamado "gasolinazo", aun sabiendo que las personas más vulnerables son la clase media y baja.

Hay que recordar que en este año, la caída del precio del barril de petróleo en el mundo ha beneficiado la comercialización de la gasolina en Estados Unidos, donde el precio es fijado por el mercado. Por ejemplo, en el Estado de Texas el costo promedio por litro de gasolina es de aproximadamente .52 dólares u 8.44 pesos; esto es, muy por debajo del precio en que actualmente se está vendiendo el combustible en México que es de 13.57 a partir del aumento que se dio en el mes de enero.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Parecería que la Reforma Energética hubiese entrado por el norte del país porque la población en la zona fronteriza ha empezado a comprar la gasolina en las estaciones de Estados Unidos.

México importa el 53.8 por ciento de la gasolina que se vende en el país y de acuerdo con lo pactado en la Reforma Energética, en 2016 distintas compañías podrán abrir estaciones, aunque todas tendrán que comprar el combustible a Pemex y será hasta el 2017 cuando estas empresas importen todos sus insumos y los precios estén totalmente liberados. Es decir, de 2015 a 2017 prácticamente Pemex -de ahí la importancia de conocer la información- va a recibir el doble de ingresos porque si compra a lo que está el precio de la gasolina en Estados Unidos y está vendiendo en 13 pesos, es decir, compra a 8.44 pesos y vende a 13.57 pesos, conviene conocer toda esta información para poder tener un debate sobre esos ingresos adicionales, a qué rubros o a dónde se están destinando, tomando en consideración además que la caída del precio del petróleo está afectando por completo el presupuesto global del Estado mexicano.

De ahí que celebro el proyecto y creo que era muy importante hacerlo del conocimiento de la opinión pública y poder detonar un debate en torno al tema.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Que el gran debate ha sido siempre cuál debe ser el precio de la gasolina en México, el precio de producción más un margen de beneficio, lo cual obviamente daría una empresa con ingresos muy importantes que podría financiarse y ser mucho más productiva y expandirse.

Esa es una opción a la cual se suma que le precio sería por arriba del criterio actual que tenemos dado que no existe ya el subsidio y el otro factor que se suma es el efecto ambiental.

Este dato impresionante de que en Estados Unidos es más barata comparada con la gasolina subsidiada en México, pues sí, en Estados Unidos cuesta menos la gasolina, México es un productor de petróleo, Estados Unidos también es un productor de petróleo. En la realidad, el costo, como ya lo dijo bien el Comisionado Salas, pues se rige por el mercado y el mercado, de hecho que el precio sea inferior al que, se pone en México con el subsidio. Lo cual obviamente implica y que aparte que el gran problema que PEMEX al no tener los recursos no puede invertir en refinerías, etcétera.

Ojalá la apertura sí venga a resolver el asunto de tener un precio real, un precio del mercado en el sentido como se da en nuestras economías. El problema es que esto se da si existen condiciones de competencia perfecta, como las hay en Estados Unidos.

En uso de la voz, el Comisionado Joel Salas Suárez señaló:

Agregaría un dato que considero relevante, ya que la información de este recurso se relaciona también con el compromiso número 22 de la Alianza para el Gobierno Abierto y que se titula Petróleo para todos. Aquí básicamente de lo que se trata es tener transparencia y mejorar la rendición de cuentas en el sector de hidrocarburos, justamente para utilizar los ingresos en programas sociales y en proyectos de inversión.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1040/15 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200036015) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1043/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000057914) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1047/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700011515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1052/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500008415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1056/15 en la que se modifica la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000001215) (Comisionada Presidente Puente).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1096/15, interpuesto en contra de la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000003015), señalando:

Que en la solicitud, el particular requirió el número de ocasiones que ha contabilizado CAPUFE, que se tomaron las plazas de cobro de las autopistas en cualquier punto de la República Mexicana, desde el año 2011 al 28 de enero de 2015, desglosado por punto de cruce.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información relativa a la toma de casetas se encuentra reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción III de la Ley de la materia, en virtud de que existen averiguaciones previas en trámite en relación con la información que se solicita y el Ministerio Público aún se encuentra allegándose a los elementos necesarios para determinar la procedencia del ejercicio o no ejercicio de la acción penal, caso en el que se encuentra la información requerida relativa a la toma de casetas.

El recurrente inconforme con la respuesta, argumentó que se solicitó información que se ha hecho pública parcialmente y que el mismo organismo dio un balance general de la toma de las casetas, aunado al hecho de que no se solicitan detalles integrados en las averiguaciones.

En sus alegatos el sujeto obligado reiteró la reserva de la información invocada en la respuesta impugnada.

Derivado del análisis realizado en el proyecto que propone la Comisionada Kurczyn, se concluye que es fundado el agravio del particular, en virtud de que la información requerida no es susceptible de ser reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción III de la Ley de la materia, derivado de que se trata de datos estadísticos.

En ese sentido, se propone revocar la respuesta de Caminos y Puentes Federales y de Ingresos y Servicios Conexos y se le instruye para que proporcione el número de veces que se han tomado las plazas de cobro en

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

cualquier punto de la República Mexicana, del año 2011 al 28 de enero de 2015, desglosado por punto de cruce.

A la síntesis presentada, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que la limitación en el ejercicio del derecho de acceso implica o se traduce en obstaculizar la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del estado del derecho, al contravenir el ejercicio de derechos humanos, que en este caso es el derecho del acceso a la información ya que la información requerida no encuadra en los supuestos de reserva invocados por el Sujeto Obligado toda vez que, de conformidad con el procedimiento previsto en el Compendio Operativo para Plaza de Cobro y Servicios del Usuario, se advirtió que CAPUFE genera diversos documentos entre los que se encuentran los Registros de Bitácora, Actas Administrativas e Informes Técnicos de Daños y Daños Económicos, de los cuales se puede desprender la información solicitada.

En ese sentido, los documentos que darían respuesta a la solicitud no se generaron dentro de una Averiguación Previa ni se observa que contengan estrategias de prevención o persecución de delitos.

Además, debe considerarse que a través de las carreteras concesionadas por el Sujeto Obligado se transporta el 90 por ciento de las personas y mercancías, lo que cobra relevancia a ser del conocimiento público aquellas plazas de cobro que con frecuencia son tomadas por sujetos diversos, con distintos pretextos como es sabido por la opinión pública, lo que es claro que estos actos conllevan a repercusiones para la ciudadanía, para la economía nacional y para la vida de tranquilidad de la ciudadanía en general, ya que se afecta la libertad de tránsito, que es el derecho de toda persona a desplazarse libremente dentro del territorio nacional o en la vía pública en general, lo que es también un derecho humano.

La toma de casetas inhibe el derecho de tránsito, sea porque se exige un pago o porque se deja pasar sin el pago. La cuestión es que en estos casos no aplica un seguro, el seguro que tiene CAPUFE para quienes han pagado la cuota que les corresponde. Dicho seguro tiene cobertura de responsabilidad civil, la cual ampara los daños ocasionados a los usuarios por causas atribuibles a las condiciones de la autopista, ya sean en sus bienes o en las personas. Además, el seguro apoya a los usuarios para responder por los daños que éstos ocasionen a terceros en sus bienes o en las personas, así como los daños materiales que pudieran ocasionar a la propia autopista.

Al respecto, no es desconocido para todos nosotros el hecho de que las personas que toman las casetas de cobro, en numerosas ocasiones fijan el pago de una cuota determinada, o bien solicitan una aportación voluntaria a quienes pretenden transitarla, que se ven obligados a hacerlo porque si no, les impiden el paso. Esto genera afectación a los pasajeros. En caso de tener previsto pagar mediante la tarjeta IAVE, o bien incluso cuando no les es requerido realizar retribución alguna, derivado de que en cualquiera de los supuestos no les es entregado el comprobante de pago que se requiere para hacer válido el seguro de usuario. Lo que evidentemente conlleva a riesgos económicos y sociales de importancia.

Así, considero que la información requerida en el caso concreto resultaría de gran relevancia para la sociedad, derivado de que se podrían conocer los puntos de cruce o corredores en donde se ha dado la toma de casetas con más frecuencia. Asimismo, aun cuando en el presente caso no fue requerido, es incluso de relevancia dar a conocer el monto de recursos que CAPUFE deja de percibir derivado de dichos acontecimientos. Es decir, recursos no ingresados al erario público.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Por otra parte, la difusión de los datos requeridos es también importante, ya que podría generar en la sociedad la intención de ejercer su derecho de acceso de información y pedir al sujeto obligado que transparente su gestión pública al requerirle la información relacionada con los motivos por los cuales no se han implementado acciones o mecanismos de seguridad para impedir este tipo de actos que conllevan a una afectación directa a la sociedad, lo que sin duda, favorecería la rendición de cuenta.

En este caso además, lo solicitado constituye únicamente información estadística, la cual no afecta averiguaciones previas que en su caso se hayan iniciado o estén por iniciarse con motivo de tales acontecimientos. La información estadística, como sabemos, es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen derivado del ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7, fracción XVII, de la ley de la materia, es incuestionable que la información estadística es de naturaleza pública. Es decir, por definición los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación.

Aunada a ello, es importante destacar que un día antes de que se presentara la solicitud de acceso a la información, el titular de CAPUFE señaló en una comparecencia ante la Cámara de Diputados el número de veces que se han tomado las plazas de cobro desglosados por año. Esto es de 2006 a 2014, siendo un total de mil 698 veces, concentrándose principalmente en los corredores México-Acapulco y México-Veracruz.

Por último, se destaca que en la sesión del 19 de marzo de este año, este Pleno revocó una respuesta idéntica del mismo sujeto obligado a una solicitud de acceso similar relacionada con el recurso de revisión 0837/15, sustanciado también en mi ponencia.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Que el titular de CAPUFE estuvo el 27 de enero de 2015 ante la Cámara de Diputados y ahí señaló con mucha precisión el número de veces que han sido tomadas las casetas por protestas y en qué plazas ocurrió.

Este recurso de revisión también tiene que ver con el compromiso número 16 que asumimos como país en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto y que tiene que ver con datos carreteros abiertos y ahí se tiene que abrir la apertura total del sistema carretero mexicano, dentro del cual es fundamental esta estadística que se comentaba.

En 2014, en un lapso de 81 días se contabilizaron en el país 385 bloqueos carreteros y tomas de casetas, lo que equivale a casi cinco protestas al día y pérdidas estimadas en 192 millones de pesos. Información que proviene de un informe de CAPUFE que se titula Toma de instalaciones. Estas cifras están reportadas del 27 de septiembre al 30 de noviembre del año pasado.

También un informe de CAPUFE señala que se tuvieron 385 incidentes registrados, de los cuales, el 77.6 por ciento se concentraron en el estado de Oaxaca, el Estado de México y el Distrito Federal. Es información que tiene el sujeto obligado, que la reporta en sus informes y que se la niega a un ciudadano que quiera hacer uso de su derecho de acceso a la información.

Creo que este tipo de respuestas son las que dan pauta para que luego algunos medios pongan en sus reportes una nota como la siguiente: el Gobierno Federal vuelve confidenciales 12 millones de expedientes en apenas dos años. Entonces, es una situación que debemos de instar al Ejecutivo Federal en su conjunto, a que consideren muy bien el tipo de respuestas que

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

dan, porque es información que insisto, ya han otorgado en otros foros, en otros reportes o bien, que tienen completamente procesada y que es información pública.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Que mi colega Joel Salas aportó datos que quería precisamente referir y que él ya los citó. Si acaso agregar en los estados afectados en ese 77.6 por ciento de los eventos registrados en el período mencionado de los 385 bloqueos Guerrero, que seguro lo tenía en la nota: Guerrero, Oaxaca, Estado de México y el Distrito Federal.

La toma de casetas de cobro es un delito tipificado en el Código Penal como ataque a las vías de comunicación, lo que desde luego ha suscitado grandes debates en torno a lo que se refiere a otro derecho fundamental como la libertad de tránsito.

Este es un asunto que nos pone de relieve el problema de la exposición pero además, el absurdo de que si ya se expone, existe un informe y éste se emitió y existe como tal, por qué no explicarlo; pero sobre todo, otra vez la mala práctica que el Comité de Información muchas veces no certifica una reserva o no certifica una inexistencia o una restricción informativa por ser confidencial.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Que este recurso nos permite ahondar en un tema de Transparencia Focalizada que durante los últimos meses ha cobrado relevancia. ¿Por qué?

Porque si bien es cierto los solicitantes pueden tener acceso vía presencia a la información, estos datos que está solicitando el ahora recurrente, que son de interés público y que están inmersos en diversos informes, bien podrían ser considerados -sin que medie la solicitud- datos de una importancia de Transparencia Focalizada.

Estos datos permiten darle un valor agregado a la información, permiten al ciudadano tener mayor vigilancia sobre lo que está aconteciendo en esta materia en la toma de casetas.

La importancia de contar con información estadística -como la solicitada a CAPUFE- que puede traducirse en la identificación de regiones donde existen problemáticas sociales concretas. Por qué no nos preguntamos el por qué se dan esas tomas de casetas, particularmente en esas zonas, lo que permite inferir que en los alrededores de las zonas suelen presentarse problemáticas que no tienen solución a través de los canales institucionales establecidos, por lo que la ciudadanía recurre a acciones más drásticas, como las señaladas anteriormente.

También conocer datos como los solicitados, permite traducir cuáles son los sectores económicos afectados. En el ejemplo citado es claro que Veracruz y Acapulco, por dicho de la propia dependencia, representan zonas de gran importancia turística y económica, como es el caso de Veracruz al ser el principal puerto del país. Por otro lado, mediante el cruce de la información con otro tipo de datos, se puede conocer según las temáticas de las demandas por las cuales se toman casetas, aquellas áreas de gobierno que deben replantear la forma en que dan cauce a las mismas, a efecto de desincentivar acciones drásticas como la que se nos presenta.

Es claro que la información solicitada conjuntamente con esta naturaleza de datos abiertos e información focalizada, son importantes para la ciudadanía pues nos permiten vislumbrar panoramas y alternativas de solución, más allá de una sola vertiente o mirada como puede ser, efectivamente, una afectación

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

económica y social de la zona, pero también de la libertad de tránsito de las personas, que se dejan de pagar estos impuestos o derechos en las casetas. Y la otra problemática social, que creo no hay que dejarla de percibir, por qué se presentan éstos, porque tienen un impacto económico y social evidente, como la toma de casetas.

En uso de la voz, el Comisionado Joel Salas Suárez señaló:

Recordar que en el portal de CAPUFE, al menos hasta el año 2012, -donde tengo registro- había en el sitio de Transparencia y en el micrositio de Transparencia Focalizada, un proyecto muy interesante que se llamaba Traza tu ruta, y con esta aplicación lo que podía hacer un ciudadano era entrar y decir, quiero ir a Acapulco, quiero ir a Oaxaca, y esta aplicación o este portal te decía cuántas casetas tienes que pasar, cuál es la mejor alternativa y podías, incluso, señalar el vehículo en el que ibas y te daba el costo de combustible que ibas a tomar y los tiempos.

Entonces, en relación con este portal que espero siga existiendo, pues podrían señalar el número de veces al año que esta caseta fue tomada y en tiempo real informarle a la ciudadanía si esa caseta estaba tomada o no. Ahí hay un área de oportunidad para que no quedemos sólo en la parte punitiva, pues el sujeto obligado podría ir más allá, podría complementar este portal que tiene y hacer interactiva la información que se está solicitando.

A lo manifestado por los Comisionados, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que se denota un descuido muy grande por parte de la dependencia, de su personal que atiende los asuntos de acceso a la información, porque si la comparecencia tiene toda la información pues dar el propio link, dar la copia de la comparecencia no significaría ningún problema.

Lo que hay aquí es un dejo de atención, es decir, poca importancia a la información. El desdén, exactamente y eso es lo que también resulta bastante grave con una información que no tiene mayor repercusión en otro sentido.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1096/15 en la que se revoca la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000003015) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1103/15 en la que se revoca la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100010515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1106/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500015415) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1113/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700029115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1127(RDA 1141)/15 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folios Nos. 0610100017215 y 0610100018715) (Comisionado Salas).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1134/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100018015) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1154/15 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500037815) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1155/15 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500037915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1166/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700074215) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1189/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700212214) (Comisionada Presidente Puente).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0313/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700324214) (Comisionado Monterrey).

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

- Recurso de revisión número RDA 0522/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900003815) (Comisionada Kurczyn).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0740/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000185114) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 0750(RDA 0751)/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folios Nos. 1816400008515 y 1816400008415) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 0802/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700026815) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 0827/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100001415) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 0888/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700024715) (Comisionada Presidente Puente).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0174/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100160915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0187/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Social (Folio No. 0064100329415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0236/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800053015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0247/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100508715), en la que se determina poner fin al procedimiento (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0300/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600106914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0582/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700229314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0642/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600011415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0724/15 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000001415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0746/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100258915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0761/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600028815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0766/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100004115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0782/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000001115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0796/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600013215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0871/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100006115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0906/15 interpuesto en contra de Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100009915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0913/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600009715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0935/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800000515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0953/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800018115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0976/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100639414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0996/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000182914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0998/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700041815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1022/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000003415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1024/15 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000001615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1038/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000003915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1145/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700029215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1153/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800028815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1159/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900038515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1162/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100181315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1196/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1201/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200041115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1208/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100007615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1231/15 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700001115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1243/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Nacional (Folio No. 0000700014615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1264/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200080115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1266/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200080715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1274/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100027015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1294/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800016815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0214/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (Folio No. 1222300030914), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0250/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102715914), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Puente).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1241/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700192814), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1288/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021715), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1309/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Social (Folio No. 0064100402915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1314/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900043715), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1338/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400035715), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1341/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200234213), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1355/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000001815), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1358/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918200011614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1361/15 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000001915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1383/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800016915), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1409/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000028815), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

II. Acceso a la información pública

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

- Recurso de revisión número RDA 0618/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700020915) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0786/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700021115) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0964/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261814) (Comisionado Monterrey).

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RPD 0107/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo.

A lo presentado por el Coordinador de Protección de Datos Personales, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que en el considerando 10, cuarto renglón, se sugiere precisar su redacción, pues no puede aludirse a la aprobación, dado que la misma se determinará a través del punto resolutivo primero.

En el párrafo de descripción de la votación, se sugiere precisar que el acuerdo es aprobado, en su caso, por unanimidad de los presentes, porque si es por unanimidad del Pleno, implicaría la aprobación de la Comisionada Areli Cano, la cual no está presente y la cual obviamente está impedida a votar por las razones expuestas.

Prevía votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/04/2015.04

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RPD 0107/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

Se aprueba por unanimidad de los presentes que el recurso de revisión número RPD 0107/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo, sea returnado por conducto de la Comisionada Presidente al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la postulación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la reelección de la Presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información para el periodo 2015-2018.

A lo presentado por el Coordinador de Acceso a la Información, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que el IFAI se dio a la tarea -para presentar esta candidatura- de hacer un recuento de lo que ha sido la Red de Transparencia y Acceso a la Información del 2010, cuando inician las gestiones de la misma, hasta la actualidad.

La Red es una Iniciativa del Consejo de Transparencia de Chile, lo cual hay que reconocer en el 2010 para la formación de una Red de Intercambio de Organismos de Transparencia en la Región, la cual fue apoyada por el Banco Mundial en ese momento.

En el 2011 ya se declaró la intención de crear la Red que firman diversas instituciones de países como Bolivia, Chile, México -México es miembro fundador- además de Perú y Uruguay, en Santiago de Chile y el 18 de abril de 2012 se constituye formalmente la Red, donde se aprueba su Estatuto de Gobierno y se eligen a los primeros integrantes de su Consejo Directivo por tres años, que están a punto de finalizar.

En el 2013, durante el Sexto Encuentro, se acordó la revisión de los Estatutos de Gobierno, el cual se ha venido haciendo. A la fecha, se han realizado ocho encuentros de la RTA, cuatro de ellos en Santiago de Chile, que hay que reconocer que ha tenido un papel fundamental en esta organización; tres han sido en la Ciudad de México, uno en Brasilia, Brasil y este noveno será nuevamente en la ciudad de Santiago de Chile.

Tenemos 19 integrantes y son instituciones plenas, las cuales tienen derecho a voz y voto, que son las que votarán en Santiago. Cinco son instituciones que tienen derecho a voz, que se les llama miembros asociados y cuatro son miembros adherentes, instituciones que también tienen derecho a voz, pero que son coadyuvantes se puede decir, de este derecho de acceso en la región, por lo cual nos dan 19.

Como ya se dijo, el Consejo Directivo actual de la Red está a cargo de la Presidencia del IFAI México; la Secretaría Ejecutiva, el Consejo para la Transparencia de Chile y tiene tres integrantes de un Consejo a Brasil, a Perú y Uruguay.

La Red se ha dividido en grupos de trabajo: uno que es de Jurisprudencia y Criterios Administrativos, que encabeza México, el IFAI en este caso, en donde se ha desarrollado la plataforma del Corpus Iuris; el de Archivos, quien ha estado participando activamente el Comisionado Javier Acuña, ese lo preside Chile; el de Capacitación y Difusión que lo preside Uruguay; el de Indicadores que lo preside Perú y el de Transparencia Proactiva y Datos Abiertos donde está Brasil.

Hicimos un análisis de las leyes muy rápido y tratamos de hacer el grado de independencia o autonomía en ese sentido, porque forzosamente no se tiene que ser autónomo para ser independiente, sino depende de las funciones. Lo recordamos, el propio IFAI anterior no era autónomo, pero tenía un grado de independencia importante en ese sentido. Hemos hablado de tres modalidades, amplia, moderada y limitada, que tiene que ver obviamente con las funciones donde se establecen sus propios ordenamientos.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Tenemos 12 con amplia, tenemos calificado ya a México, ya con la nueva ley, con la reforma constitucional; moderada cuatro y limitada siete.

La otra parte es la propuesta del trabajo que es mucho más rápida y sencilla, la cual ya se exponía un poco, creemos que el IFAI y no es un asunto de protagonismo de otros tres años más, sino con las nuevas condiciones que le ha dado la Constitución Mexicana y la Ley General, tiene las condiciones para poder tener una posibilidad de poder exponer este derecho y exponer el caso mexicano obviamente respetando siempre las autonomías y obviamente de los propios países y de los Congresos, pero simplemente como una práctica a ser considerada, como puede haber otras en la región y obviamente a nivel internacional. Por estas cuestiones, creemos junto con la plataforma del Sistema Nacional de Transparencia, que puede ser una cuestión enriquecedora, no sólo este caso para nosotros, sino poderla expandir en algunas condiciones a otros países de la región.

El objetivo general es impulsar la transparencia del ejercicio del derecho al acceso a la información, impulsar este derecho con la expedición de leyes de vanguardia y la creación de órganos garantes que podrán ser autónomos o independientes, gestionar presupuestos suficientes, fortalecer el diálogo y la cooperación, coadyuvar a la creación de marcos normativos, impulsar el fortalecimiento de la autonomía, hablar del cumplimiento de las leyes, desarrollar programas y difusión muy importantes en la región, crear mecanismos.

Están otras cuestiones que se están proponiendo, por ejemplo está la parte de implementar las acciones de gobierno abierto; aquí obviamente hay que retomar para no estar en dos sentidos, sino al contrario, sumarnos a lo que es la Alianza del Gobierno Abierto e incorporar a los países, pues este esfuerzo internacional que como todos sabemos en este momento preside México a través de la Presidencia y de la Secretaría Técnica de este Instituto, y por ejemplo, una cuestión que también es muy importante, es la atención al derecho de protección de datos personales.

Aunque ésta no es una red de datos personales, es una red de acceso, como todos sabemos, pues hay una connotación entre estos dos derechos, hay ya muchas instancias, por ejemplo, el caso de Uruguay, en el caso de Colombia, de Argentina que a veces están más adelantados en protección de datos que de acceso.

Entonces, esta idea es también hacer sinergias entre estos dos derechos que finalmente, aunque cada uno tiene su lógica específica, tienen sus momentos de encuentro y a veces de tensión.

A lo presentado por el Coordinador de Acceso a la Información, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que efectivamente, es un gran proyecto para el IFAI emprender esta postulación para ser reelectos para un período más en la Red de Transparencia y Acceso a la Información 2015-2018.

Recordemos que estamos como país en una coyuntura muy importante, venimos de una importante Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información; se ha estado construyendo con mucho detenimiento, por parte del Legislativo, una nueva Ley General de Transparencia. La misión del IFAI es coordinar este Sistema Nacional de Transparencia en una plataforma nacional que facilite y unifique el acceso a la información en todo el país y la oportunidad que tiene México en esta Red de Transparencia, no solo es compartir estas experiencias sino también para apoyar a otros países miembros para fortalecer sus leyes pero sobre todo hacer que estos derechos de acceso a la información sean una realidad.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Como ya se comentaba, México -ante esta coyuntura especial- preside también la Red Iberoamericana de Protección de Datos, en noviembre de 2014 resultó electo por un período de dos años más y es parte del Secretariado Técnico Tripartita de la Alianza para el Gobierno Abierto, cuya Presidencia asumió el 23 de septiembre de 2014.

Esta es un proyecto de todo el Pleno y en este sentido se los queremos compartir a todos ustedes.

A lo presentado por el Coordinador de Acceso a la Información, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que es una muy buena decisión tomar este acuerdo en Pleno porque así nos permite dar a conocer a detalle a la ciudadanía por qué este Instituto pelea por refrendar una Presidencia que al día de hoy tiene. Hacerlo del conocimiento del Pleno nos permite decir legítimamente cuáles son los intereses y por qué consideramos que debemos mantener el liderazgo en este tema en la región Latinoamericana.

Gran parte de los países que forman parte de la RTA son miembros o están aspirando a ser parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, entonces, habrá lógicas de sinergia positiva entre los trabajos que haga el Instituto en cada uno de los dos frentes. Tengo entendido que incluso se pretende generar un grupo con los países que forman parte de la RTA y que forman parte de la Alianza para el Gobierno abierto y recordar que Brasil, quien preside el grupo que hasta ahora existe de Transparencia y Datos Abiertos, fue el primer copresidente, junto con Estados Unidos, de la Alianza para el Gobierno Abierto.

Creo que el liderazgo del IFAI si logramos obtener la Presidencia y que me anticipo, porque el siguiente punto del Orden del día es la votación de la autorización de los Comisionados que van en esta maravillosa encomienda, les deseamos el mayor de los éxitos.

Esperamos que efectivamente se pueda cumplir con el objetivo y creo que de obtener la Presidencia, México tendrá también una plataforma para ir compartiendo con la región Latinoamericana los avances que se vayan teniendo en lo que es, sin duda, un diseño institucional único a nivel mundial, vamos más allá de América Latina, las competencias que le da esta reciente Reforma Constitucional y que esperemos que pronto ya la Ley General y, en su momento, la Ley Federal a esta Institución, pues habrá mucho que compartir.

Hay otros países que también tienen mucho que enseñarnos, creo que el espíritu de este nuevo Pleno y en términos generales, el espíritu histórico del IFAI, ha sido tratar de compartir lo que se hace bien, desde esta Institución, pero también ser muy sensibles para reconocer e integrar aquellas mejores prácticas que se están dando en otros países.

La mejor de las suertes a los tres Comisionados que estarán representando este mandato que les da el Pleno y esperemos que a su regreso nos traigan buenas noticias, no sólo para el IFAI, sino para toda la Nación.

A lo presentado por el Coordinador de Acceso a la Información, la Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que para efectos de este acuerdo, se preparó un documento que se llama diagnóstico de la Red de Transparencia y Acceso a la Información y del Derecho en América Latina y Actividades del IFAI en la RED, que nos hace una referencia de precedentes, antecedentes de lo que es la RED y también aquí viene incluida la propuesta de trabajo de las consideraciones, objetivos y alcances de por qué el IFAI desea postularse para ratificar evidentemente la Presidencia en este espacio internacional.

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Me parece que es un documento bastante sólido y que debería de estar publicado en la página del Instituto. Lo que no veo es precisamente eso, la sustancia y la consideración específica de los razonamientos por los cuales el IFAI decide postularse a esta Red. Entonces vienen muy bien los considerandos de que es el Estatuto de Gobierno de la Red y los propósitos, pero no viene nada del objetivo general y de los objetivos específicos de lo que quiere el IFAI presentarse.

Ahí creo que está muy bien enfocado de lo que queremos es incidir en que existan nuevos marcos jurídicos en materia de acceso a la información en los países que integran la región y después vienen ya objetivos muy específicos en materia de promoción de derecho, en cuestiones presupuestales, de fortalecimiento a los órganos garantes, para que sean especializados, autónomos e independientes en las decisiones que se toman en beneficio del derecho.

¿Por qué? Porque creo que lo que se tiene que lograr es considerar al derecho de acceso un derecho universal, que ahí sí todos los países que son miembros pues están obligados por los tratados internacionales de México y que estos países también se encuentran obligados. Entonces creo que ese es el propósito. Sugeriría que esos propósitos se incluyan en el proyecto.

Pensé que esto iba a formar parte del anexo, si así no lo consideran, que se suba en la página este documento, lo cual me parece bastante sólido.

Tendría modificaciones también el proyecto, en el sentido de que se motivaran las razones por las cuales queremos ratificar esta Presidencia y los fundamentos legales, ya que vienen fundamentos que no son correctos.

Finalmente y en la situación que ya comentó el Comisionado Salas, de que el siguiente acuerdo tiene que ver con la designación o la representación de Comisionados al cumplimiento de esta postulación, pues desearles que tengan todas las capacidades de cabildeo y de consenso con los países miembros para que logren la ratificación de la Presidencia de la Red.

Me parece que este espacio es importante no solamente porque nosotros no tenemos que estar convencidos como IFAI de cubrir estos espacios internacionales, hay que concebir que cuando se dan estas representaciones internacionales, es México en una materia que es el derecho de acceso a la información, del cual somos órgano constitucional autónomo garante en la materia, somos órganos de estado en esta materia y creo que hay que posicionar bien a México en esta materia. Entonces, Comisionados que se van, tienen una tarea ardua para cabildear este asunto.

Estos comentarios que hago de fundamentación técnica en los acuerdos, también son aplicables al acuerdo siguiente de representación institucional, lo cual los reprodujo para no hablar en el siguiente acuerdo.

A lo presentado por el Coordinador de Acceso a la Información, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que con todo esto vamos creando también todas las bases para asentar lo que sería un derecho de acceso a la información, comparado, que podemos hacer muy bien, haciendo estudios y con lo cual el derecho comparado nos permite hacer las recepciones institucionales que en algún momento benefician mucho un sistema jurídico y por lo tanto, el ejercicio de los derechos para beneficio de la población y del país.

Me sumo igualmente a la felicitación de los compañeros que van, porque van a tener la oportunidad de señalar también los avances que México ha tenido en este tema y de señalarles también cómo México, en algunas ocasiones, ha sido líder en la legislación, ha sido líder en muchas actividades muy importantes, y pongo, por ejemplo, con añoranza, cómo la legislación laboral

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

de 1931, fue en su momento el modelo de la legislación laboral en toda América Latina.

Creo que en ese sentido, México vuelve a posicionarse en esa situación. Nuestra Ley General de Transparencia y todo nuestro sistema jurídico, puede ser líder y es ya un referente importante.

De manera que mucho éxito en la encomienda que llevan y tendremos un compromiso muy importante; también ya lo había dicho el Comisionado Salas, en relación a gobierno abierto.

Liderar y tener la Presidencia de un organismo como la RED significa un compromiso mayor para nosotros también, Comisionados, como institución para trabajar y para poder transparentar con mayor eficacia todas nuestras actividades.

Prevía votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/04/2015.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la postulación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la reelección de la Presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información para el periodo 2015-2018, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en la Conferencia Internacional de Comisionados de Información y en el IX encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información que tendrán lugar en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 21 al 24 de abril de 2015.

A lo presentado por el Coordinador de Acceso a la Información, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que será necesario aplicar las sugerencias de la Comisionada Cano en relación al fortalecimiento y la revisión de la fundamentación y motivación.

Prevía votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/04/2015.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en la Conferencia Internacional de Comisionados de Información y en el IX encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información que tendrán lugar en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 21 al 24 de abril de 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

Se toma nota de la asistencia del Coordinador de Acceso a la Información, Adrián Alcalá Méndez, a la referida Conferencia y al

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015

Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información
del.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a
las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del miércoles ocho de
abril de dos mil quince.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



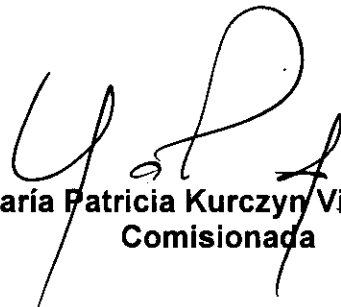
Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado

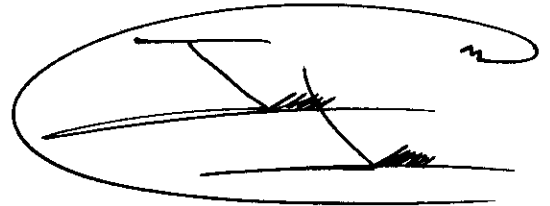


Joel Salas Suárez
Comisionado



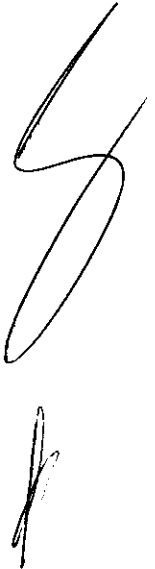
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 08/04/2015



Formuló el acta:
Jesús Leonardo Larios Meneses
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del ocho de abril de dos mil quince.



**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 8 DE ABRIL DE 2015
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 26 de marzo de 2014.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP)
- 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0127/15
2. Recurso de revisión número RPD 0141/15
3. Recurso de revisión número RPD 0164/15
4. Recurso de revisión número RPD 0169/15
5. Recurso de revisión número RPD 0174/15
6. Recurso de revisión número RPD 0175/15
7. Recurso de revisión número RPD 0176/15
8. Recurso de revisión número RPD 0180/15
9. Recurso de revisión número RPD 0186/15
10. Recurso de revisión número RPD 0187/15
11. Recurso de revisión número RPD 0189/15
12. Recurso de revisión número RPD 0192/15
13. Recurso de revisión número RPD 0193/15
14. Recurso de revisión número RPD 0194/15
15. Recurso de revisión número RPD 0205/15
16. Recurso de revisión número RPD 0206/15
17. Recurso de revisión número RPD 0207/15
18. Recurso de revisión número RPD 0209/15
19. Recurso de revisión número RPD 0213/15
20. Recurso de revisión número RPD 0214/15
21. Recurso de revisión número RPD 0236/15
22. Recurso de revisión número RPD 0247/15
23. Recurso de revisión número RPD 0250/15

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0078/15

2. Recurso de revisión número RDA 0541/15
3. Recurso de revisión número RDA 0582/15
4. Recurso de revisión número RDA 0642/15
5. Recurso de revisión número RDA 0652/15
6. Recurso de revisión número RDA 0676/15
7. Recurso de revisión número RDA 0688/15
8. Recurso de revisión número RDA 0691/15
9. Recurso de revisión número RDA 0699(RDA 0701 y RDA 0702)/15
10. Recurso de revisión número RDA 0716/15
11. Recurso de revisión número RDA 0720/15
12. Recurso de revisión número RDA 0724/15
13. Recurso de revisión número RDA 0729/15
14. Recurso de revisión número RDA 0740/15
15. Recurso de revisión número RDA 0746/15
16. Recurso de revisión número RDA 0754/15
17. Recurso de revisión número RDA 0759/15
18. Recurso de revisión número RDA 0761/15
19. Recurso de revisión número RDA 0768/15
20. Recurso de revisión número RDA 0774/15
21. Recurso de revisión número RDA 0776/15
22. Recurso de revisión número RDA 0778/15
23. Recurso de revisión número RDA 0782/15
24. Recurso de revisión número RDA 0786/15
25. Recurso de revisión número RDA 0787/15
26. Recurso de revisión número RDA 0789/15
27. Recurso de revisión número RDA 0796/15
28. Recurso de revisión número RDA 0801/15
29. Recurso de revisión número RDA 0810/15
30. Recurso de revisión número RDA 0818/15
31. Recurso de revisión número RDA 0836/15
32. Recurso de revisión número RDA 0841(RDA 0842, RDA 0843, RDA 0845, RDA 0852, RDA 0856, RDA 0858 y RDA 0859)/15
33. Recurso de revisión número RDA 0846/15
34. Recurso de revisión número RDA 0860/15
35. Recurso de revisión número RDA 0865/15
36. Recurso de revisión número RDA 0871/15
37. Recurso de revisión número RDA 0878/15
38. Recurso de revisión número RDA 0884/15
39. Recurso de revisión número RDA 0890(RDA 0891)/15
40. Recurso de revisión número RDA 0896/15
41. Recurso de revisión número RDA 0904/15
42. Recurso de revisión número RDA 0905/15
43. Recurso de revisión número RDA 0906/15
44. Recurso de revisión número RDA 0913/15
45. Recurso de revisión número RDA 0919/15
46. Recurso de revisión número RDA 0922/15

47. Recurso de revisión número RDA 0924/15
48. Recurso de revisión número RDA 0925/15
49. Recurso de revisión número RDA 0931/15
50. Recurso de revisión número RDA 0932/15
51. Recurso de revisión número RDA 0935/15
52. Recurso de revisión número RDA 0936/15
53. Recurso de revisión número RDA 0937/15
54. Recurso de revisión número RDA 0938/15
55. Recurso de revisión número RDA 0939/15
56. Recurso de revisión número RDA 0940/15
57. Recurso de revisión número RDA 0943/15
58. Recurso de revisión número RDA 0947/15
59. Recurso de revisión número RDA 0950/15
60. Recurso de revisión número RDA 0953/15
61. Recurso de revisión número RDA 0955/15
62. Recurso de revisión número RDA 0959/15
63. Recurso de revisión número RDA 0966/15
64. Recurso de revisión número RDA 0972/15
65. Recurso de revisión número RDA 0975/15
66. Recurso de revisión número RDA 0976/15
67. Recurso de revisión número RDA 0977/15
68. Recurso de revisión número RDA 0981/15
69. Recurso de revisión número RDA 0984/15
70. Recurso de revisión número RDA 0993/15
71. Recurso de revisión número RDA 0996/15
72. Recurso de revisión número RDA 0997/15
73. Recurso de revisión número RDA 0998/15
74. Recurso de revisión número RDA 1002/15
75. Recurso de revisión número RDA 1003/15
76. Recurso de revisión número RDA 1004/15
77. Recurso de revisión número RDA 1008/15
78. Recurso de revisión número RDA 1013/15
79. Recurso de revisión número RDA 1022/15
80. Recurso de revisión número RDA 1024/15
81. Recurso de revisión número RDA 1026(RDA 1027)/15
82. Recurso de revisión número RDA 1028/15
83. Recurso de revisión número RDA 1029/15
84. Recurso de revisión número RDA 1030/15
85. Recurso de revisión número RDA 1032/15
86. Recurso de revisión número RDA 1033/15
87. Recurso de revisión número RDA 1038/15
88. Recurso de revisión número RDA 1040/15
89. Recurso de revisión número RDA 1043/15
90. Recurso de revisión número RDA 1047/15
91. Recurso de revisión número RDA 1052/15
92. Recurso de revisión número RDA 1056/15

93. Recurso de revisión número RDA 1096/15
94. Recurso de revisión número RDA 1103/15
95. Recurso de revisión número RDA 1106/15
96. Recurso de revisión número RDA 1113/15
97. Recurso de revisión número RDA 1127(RDA 1141)/15
98. Recurso de revisión número RDA 1134/15
99. Recurso de revisión número RDA 1145/15
100. Recurso de revisión número RDA 1153/15
101. Recurso de revisión número RDA 1154/15
102. Recurso de revisión número RDA 1155/15
103. Recurso de revisión número RDA 1159/15
104. Recurso de revisión número RDA 1162/15
105. Recurso de revisión número RDA 1166/15
106. Recurso de revisión número RDA 1189/15
107. Recurso de revisión número RDA 1196/15
108. Recurso de revisión número RDA 1201/15
109. Recurso de revisión número RDA 1208/15
110. Recurso de revisión número RDA 1231/15
111. Recurso de revisión número RDA 1243/15
112. Recurso de revisión número RDA 1264/15
113. Recurso de revisión número RDA 1266/15
114. Recurso de revisión número RDA 1274/15
115. Recurso de revisión número RDA 1288/15
116. Recurso de revisión número RDA 1294/15
117. Recurso de revisión número RDA 1309/15
118. Recurso de revisión número RDA 1314/15
119. Recurso de revisión número RDA 1338/15
120. Recurso de revisión número RDA 1341/15
121. Recurso de revisión número RDA 1355/15
122. Recurso de revisión número RDA 1358/15
123. Recurso de revisión número RDA 1361/15
124. Recurso de revisión número RDA 1383/15

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0064/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400280014) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0120/15 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000001515) (Comisionado Acuña).

3. Recurso de revisión número RPD 0127/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100143915) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 0141/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100231015) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RPD 0164/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700656714) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RPD 0169/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100356415) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RPD 0175/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RPD 0176/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400064515) (Comisionado Acuña).
9. Recurso de revisión número RPD 0180/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100385015) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RPD 0186/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100286515) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RPD 0189/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700052115) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RPD 0192/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100494815) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RPD 0193/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700071715) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RPD 0194/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100417015) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RPD 0205/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100464615) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RPD 0206/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100436915) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RPD 0207/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100412715) (Comisionada Kurczyn).

18. Recurso de revisión número RPD 0209/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100404315) (Comisionada Presidenta Puente).
19. Recurso de revisión número RPD 0213/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100399215) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 5415/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000050814) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RDA 0021/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300062514) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RDA 0055/15 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800024914) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0093/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001615) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RDA 0220/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200053314) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RDA 0500/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100008715) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 0541/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500188214) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RDA 0572/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000176714) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RDA 0579/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200000815) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 0699(RDA 0701 y RDA 0702)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300002515, 1221300002715 y 1221300002815) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RDA 0754/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700021015) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RDA 0759/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200051115) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RDA 0765/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100007315) (Comisionada Cano).

14. Recurso de revisión número RDA 0768/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100914) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RDA 0774/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700006615) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RDA 0789/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000615) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RDA 0801/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500093314) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RDA 0804/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600099514) (Comisionada Presidenta Puente).
19. Recurso de revisión número RDA 0810/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100256415) (Comisionado Monterrey).
20. Recurso de revisión número RDA 0818/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700249414) (Comisionada Presidenta Puente).
21. Recurso de revisión número RDA 0836/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900034315) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RDA 0846/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300005915) (Comisionada Presidenta Puente).
23. Recurso de revisión número RDA 0860/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300001915) (Comisionada Presidenta Puente).
24. Recurso de revisión número RDA 0865/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300005315) (Comisionada Kurczyn).
25. Recurso de revisión número RDA 0878/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500000715) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RDA 0884/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200012815) (Comisionada Cano).
27. Recurso de revisión número RDA 0890(RDA 0891)/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folios Nos. 0001600050215 y 0001600050015) (Comisionado Acuña).
28. Recurso de revisión número RDA 0896/15 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V (Folio No. 2106800000415) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RDA 0904/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900031115) (Comisionado Acuña).

30. Recurso de revisión número RDA 0905/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900031215) (Comisionada Cano).
31. Recurso de revisión número RDA 0919/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500006215) (Comisionada Cano).
32. Recurso de revisión número RDA 0922/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000001515) (Comisionado Monterrey).
33. Recurso de revisión número RDA 0924/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700014315) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RDA 0931/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800021915) (Comisionado Salas).
35. Recurso de revisión número RDA 0932/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100008715) (Comisionado Acuña).
36. Recurso de revisión número RDA 0936/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100169615) (Comisionado Monterrey).
37. Recurso de revisión número RDA 0937/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000000915) (Comisionada Presidenta Puente).
38. Recurso de revisión número RDA 0938/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100011315) (Comisionado Salas).
39. Recurso de revisión número RDA 0939/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300070914) (Comisionado Acuña).
40. Recurso de revisión número RDA 0940/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800007515) (Comisionada Cano).
41. Recurso de revisión número RDA 0943/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100004215) (Comisionado Monterrey).
42. Recurso de revisión número RDA 0947/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000008015) (Comisionada Cano).
43. Recurso de revisión número RDA 0950/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600011915) (Comisionado Monterrey).
44. Recurso de revisión número RDA 0955/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700020415) (Comisionado Guerra).

45. Recurso de revisión número RDA 0959/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900035815) (Comisionado Salas).
46. Recurso de revisión número RDA 0966/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000004315) (Comisionado Salas).
47. Recurso de revisión número RDA 0972/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900037315) (Comisionada Presidenta Puente).
48. Recurso de revisión número RDA 0975/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700045415) (Comisionada Cano).
49. Recurso de revisión número RDA 0977/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400032015) (Comisionada Kurczyn).
50. Recurso de revisión número RDA 0981/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100018615) (Comisionado Acuña).
51. Recurso de revisión número RDA 0984/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700053115) (Comisionada Kurczyn).
52. Recurso de revisión número RDA 0993/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200020215) (Comisionada Presidenta Puente).
53. Recurso de revisión número RDA 0997/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000415) (Comisionado Guerra).
54. Recurso de revisión número RDA 1002/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000017615) (Comisionado Acuña).
55. Recurso de revisión número RDA 1003/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800003815) (Comisionada Cano).
56. Recurso de revisión número RDA 1004/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700056315) (Comisionado Guerra).
57. Recurso de revisión número RDA 1008/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200036115) (Comisionado Salas).
58. Recurso de revisión número RDA 1013/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100007915) (Comisionado Monterrey).
59. Recurso de revisión número RDA 1026(RDA 1027)/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folios Nos. 2210300007215 y 2210300006515) (Comisionada Kurczyn).
60. Recurso de revisión número RDA 1028/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300006415) (Comisionada Presidenta Puente).

61. Recurso de revisión número RDA 1029/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300006315) (Comisionado Salas).
62. Recurso de revisión número RDA 1030/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000010015) (Comisionado Acuña).
63. Recurso de revisión número RDA 1032/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000002815) (Comisionado Guerra).
64. Recurso de revisión número RDA 1033/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100012715) (Comisionada Kurczyn).
65. Recurso de revisión número RDA 1040/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200036015) (Comisionada Kurczyn).
66. Recurso de revisión número RDA 1043/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000057914) (Comisionado Salas).
67. Recurso de revisión número RDA 1047/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700011515) (Comisionada Kurczyn).
68. Recurso de revisión número RDA 1052/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500008415) (Comisionada Cano).
69. Recurso de revisión número RDA 1056/15 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000001215) (Comisionada Presidenta Puente).
70. Recurso de revisión número RDA 1096/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000003015) (Comisionada Kurczyn).
71. Recurso de revisión número RDA 1103/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100010515) (Comisionada Kurczyn).
72. Recurso de revisión número RDA 1106/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500015415) (Comisionado Salas).
73. Recurso de revisión número RDA 1113/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700029115) (Comisionado Salas).
74. Recurso de revisión número RDA 1127(RDA 1141)/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folios Nos. 0610100017215 y 0610100018715) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RDA 1134/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100018015) (Comisionado Salas).



76. Recurso de revisión número RDA 1154/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500037815) (Comisionada Presidenta Puente).
77. Recurso de revisión número RDA 1155/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500037915) (Comisionado Salas).
78. Recurso de revisión número RDA 1166/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700074215) (Comisionada Kurczyn).
79. Recurso de revisión número RDA 1189/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700212214) (Comisionada Presidenta Puente).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0313/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700324214) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RDA 0522/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900003815) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RDA 0740/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000185114) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 0750(RDA 0751)/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folios Nos. 1816400008515 y 1816400008415) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 0802/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700026815) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RDA 0827/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100001415) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RDA 0888/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700024715) (Comisionada Presidenta Puente).

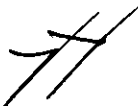
3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0174/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100160915) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RPD 0187/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100329415) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RPD 0236/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800053015) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RPD 0247/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100508715) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0300/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600106914) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RDA 0582/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700229314) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 0642/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600011415) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 0724/15 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000001415) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RDA 0746/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100258915) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RDA 0761/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600028815) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RDA 0766/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100004115) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RDA 0782/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000001115) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RDA 0796/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600013215) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 0871/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100006115) (Comisionado Guerra).



11. Recurso de revisión número RDA 0906/15 interpuesto en contra de Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100009915) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RDA 0913/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600009715) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RDA 0935/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800000515) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RDA 0953/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800018115) (Comisionado Acuña).
15. Recurso de revisión número RDA 0976/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100639414) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RDA 0996/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000182914) (Comisionada Cano).
17. Recurso de revisión número RDA 0998/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700041815) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RDA 1022/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000003415) (Comisionado Salas).
19. Recurso de revisión número RDA 1024/15 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000001615) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RDA 1038/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000003915) (Comisionada Cano).
21. Recurso de revisión número RDA 1145/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700029215) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RDA 1153/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800028815) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RDA 1159/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900038515) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RDA 1162/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100181315) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RDA 1196/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029515) (Comisionada Presidenta Puente).

26. Recurso de revisión número RDA 1201/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200041115) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RDA 1208/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100007615) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RDA 1231/15 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700001115) (Comisionada Presidenta Puente).
29. Recurso de revisión número RDA 1243/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700014615) (Comisionada Kurczyn).
30. Recurso de revisión número RDA 1264/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200080115) (Comisionada Kurczyn).
31. Recurso de revisión número RDA 1266/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200080715) (Comisionada Presidenta Puente).
32. Recurso de revisión número RDA 1274/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100027015) (Comisionado Salas).
33. Recurso de revisión número RDA 1294/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800016815) (Comisionada Presidenta Puente).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0214/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (Folio No. 1222300030914) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RPD 0250/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102715914) (Comisionada Presidenta Puente).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1241/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700192814) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 1288/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021715) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RDA 1309/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100402915) (Comisionado Salas).



4. Recurso de revisión número RDA 1314/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900043715) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 1338/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400035715) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 1341/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200234213) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 1355/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000001815) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 1358/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918200011614) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RDA 1361/15 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000001915) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RDA 1383/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800016915) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RDA 1409/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000028815) (Comisionada Cano).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0618/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700020915) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 0786/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700021115) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 0964/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261814) (Comisionado Monterrey).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RPD 0107/15, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la postulación del IFAI a la reelección de la Presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información para el periodo 2015-2018.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en la Conferencia Internacional de Comisionados de Información y en el IX encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información que tendrán lugar en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 21 al 24 de abril de 2015.
7. Asuntos generales.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE EXCUSA DE LA COMISIONADA ARELI CANO GUADIANA PARA CONOCER, TRAMITAR Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RPD 0107/15, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ORGANISMO AUTÓNOMO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante, que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con relación al turno de los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014, establece que el Comisionado Presidente tiene, entre otras atribuciones la de turnar al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, los recursos de revisión, y otros previstos en la misma ley.

5. Que en términos del Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 los recursos de revisión se turnan en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los comisionados, de conformidad con el acuerdo ACT/24/06/2003.10.03.
6. Que en el numeral Tercero del "Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones", aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, se establece que el Pleno tiene, entre otras atribuciones la de valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un comisionado y resolver sobre éstas por mayoría de votos de los Comisionados presentes.
7. Que de conformidad con el numeral Cuarto del mencionado Acuerdo, los Comisionados participan en la resolución de excusas, a menos de que dicho Comisionado sea el que promueva la excusa unilateralmente.
8. Que en términos de los numerales Cuarto y Sexto del citado Acuerdo los Comisionados de este Instituto tienen entre otras atribuciones, la de promover una excusa unilateral siempre y cuando acompañe el escrito del impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado.
9. Que mediante oficio número **IFAI-OA/OC-ACG/042/2015**, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, la Comisionada **Areli Cano Guadiana** con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el 22 del ordenamiento legal citado y con el numeral Sexto del "Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones", presentó a los comisionados su solicitud de excusa para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número **RPD 0107/15**, interpuesto en contra del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo**, a efecto de evitar se pudiera presumir interés directo o indirecto, o bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución por parte de la Comisionada respecto del medio de impugnación planteado por el recurrente.
10. Que de acuerdo con las disposiciones en materia de impedimentos, excusas y recusaciones que rigen el actuar de este Instituto, y atendiendo a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, efectividad y transparencia, en el presente caso se pone a consideración para su aprobación la excusa presentada por la Comisionada Areli Cano Guadiana. Lo anterior, con el objeto de evitar que pudiera considerarse alguna parcialidad en la sustanciación y votación del asunto en cuestión.

En tal sentido, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

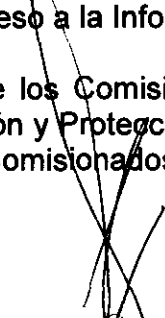
PRIMERO. Se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada **Areli Cano Guadiana** para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número **RPD 0107/15**, interpuesto en contra del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo**.

SEGUNDO. Tórnese por conducto de la Comisionada Presidenta al Comisionado **Oscar Mauricio Guerra Ford** el recurso de revisión número **RPD 0107/15** interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo.

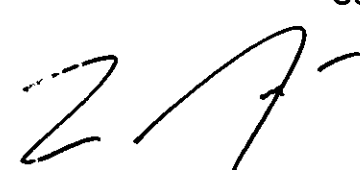
TERCERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó por unanimidad de los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el ocho de abril de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



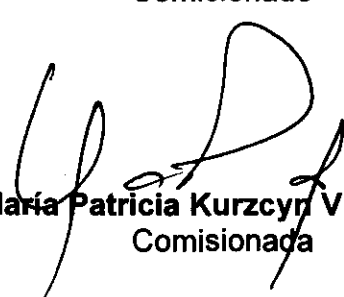
Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



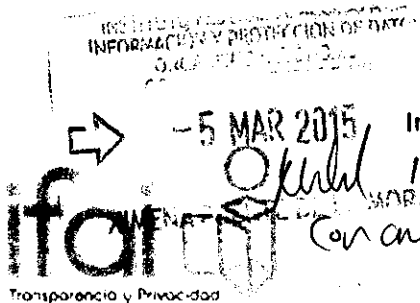
María Patricia Kurzcyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



José Salas Suárez
Comisionado



ACUSE

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

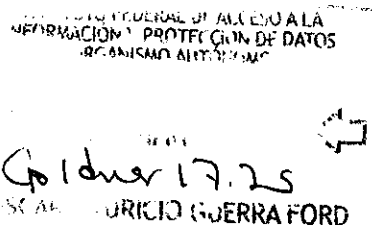
Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. IFAI-OA/OC-ACG/042/2015

México, D.F. 4 de marzo de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

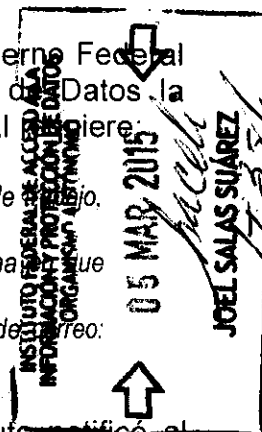
Comisionada Presidente Ximena Puente De La Mora
Comisionado Francisco Javier Acuña Llama
Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado Joel Salas Suárez



Presentes

El 20 de enero de 2015, el particular a través del Sistema Infomex Gobierno Federal formuló al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la solicitud de información con número de folio 006373800006615, en la cual solicita:

1. Causas, motivos y fundamento por los cuales se me impide el acceso a mi lugar de trabajo, oficinas del IFAI, desde el 1 de julio de 2014.
2. Registro de ingreso y egreso al edificio del IFAI, durante enero de 2014 a la fecha en que injustificadamente se me retiró del mismo (1 de julio de 2014).
3. Del periodo señalado, los correos electrónicos enviados y recibidos de la cuenta de correo: Leonel.flores@ifai.org.mx"

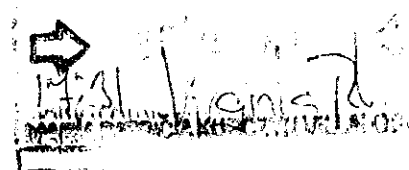
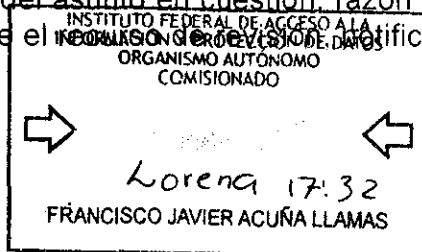


El 23 de enero del año en curso, la Unidad de Enlace de este Instituto notificó al particular que realizó un "cambio de tipo" a su solicitud de información debido a que la vía en que la ingresó no corresponde con la naturaleza de la información solicitada.

Inconforme con el cambio de tipo notificado por la Unidad de Enlace, el particular interpuso recurso de revisión argumentando que: "El sujeto obligado, además, instituto garante del derecho de acceso a la información pública, no consideró que la información solicitada se refiere a un servidor público (artículo 8 constitucional) y, por tanto, es información pública (LFTAIPIG, art. 3, documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran transformen o conserven por cualquier título)".

El medio de impugnación en cuestión, fue turnado a esta Ponencia para la debida substanciación y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Del análisis del escrito recursal se advirtió que cumplía con los requisitos de procedencia establecidos en la ley de la materia, que había precisión en cuanto a la información que solicitaba y, que no existía impedimento legal alguno para que la suscrita conociera del asunto en cuestión; razón por la cual, el 20 de febrero de 2015, se admitió a trámite el recurso de revisión notificando a las partes el día 24 del propio mes y año.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. IFAI-OA/OC-ACG/042/2015

México, D.F. 4 de marzo de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No obstante, el 3 de marzo del año en curso, a través de la cuenta de correo electrónico institucional recursos.ponenciaACG@ifai.org.mx, el particular, quien dice llamarse Leonel Flores, en sus alegatos atribuye a la suscrita diversos hechos, respecto de los cuales manifiesto que soy totalmente ajena.

Sobre el particular, deseo expresar que **niego categóricamente todos los hechos que me atribuye el recurrente**; sin embargo, para evitar que pudiera presumirse que existe de mi parte algún interés directo o indirecto o, bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del medio de impugnación planteado por el recurrente, razón por la cual, externo a ustedes mi excusa unilateral en el presente asunto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del *"Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones"*, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi **excusa unilateral**, a efecto de no continuar participando en la substanciación, análisis, discusión y resolución del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RPD/107/15, radicado en esta Ponencia a mi cargo; por lo que agradeceré se sirvan decretar las medidas conducentes.

En tal virtud, me permito remitir a la Comisionada Presidenta de este Instituto los autos del recurso de revisión en materia de protección de datos personales con clave alfanumérica RPD/107/15, que constan de 16 fojas para que en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través de la Coordinación respectiva, se sirva turnar dicho medio de impugnación al Comisionado Ponente que corresponda, para que continúe conociendo del presente asunto.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

C.c.p. Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega. Coordinador de Protección de Datos. Presente

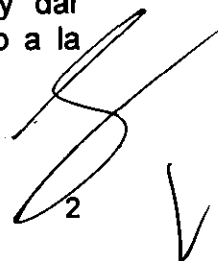
ACUERDO ACT-PUB/08/04/2015.05

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS, A LA REELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL PERIODO 2015-2018.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se encuentra conformado por siete Comisionados, a quienes el Senado de la República tomó protesta el día catorce de mayo de dos mil catorce.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) vigente.
4. Que en apoyo a la garantía de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, el IFAI participa, asiste y da seguimiento a los foros y mecanismos internacionales en los que se discuten estas materias y otros temas afines, entre éstos, la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

5. Que la RTA es un organismo presidido por el IFAI desde 2012 y se conforma por las autoridades de América Latina responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública, con el propósito de mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, y de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.
6. Que de conformidad con el Estatuto de la RTA se establece una Asamblea como el órgano resolutorio de la Red que se constituye por todos sus miembros, se reúne por lo menos una vez al año de manera ordinaria y en el seno de la Asamblea se promueve la consecución de los objetivos de la Red y se establece la política general de ésta.
7. Que en ocasión de la celebración de este noveno encuentro los miembros del Consejo Directivo han propuesto una agenda en la que además de abordar cuatro grandes temas - Seguimiento de acuerdos e incorporación de nuevos miembros; Revisión del Marco Estratégico; Revisión de Proyectos Estratégicos y Nuevas Iniciativas; Diálogo con sociedad civil y nuevas interlocuciones - se elegirán los nuevos cargos de Presidencia y Secretaría Ejecutiva del organismo, que actualmente ocupan el IFAI y el Consejo para la Transparencia de Chile, respectivamente.
8. Que el artículo 17 del Estatuto de Gobierno de la RTA determina la integración del Consejo Directivo de la siguiente manera: Un presidente, un secretario ejecutivo y tres miembros electos en la sesión ordinaria de la Asamblea, y actualmente, el IFAI ocupa la presidencia del Consejo Directivo, según lo acordado el 18 de abril de 2012; y como secretario ejecutivo se designó al Consejo para la Transparencia de Chile.
9. Que el artículo 25 del citado Estatuto señala que el presidente del Consejo durará en el cargo tres años, "con la posibilidad de ser reelectos por un periodo adicional consecutivo" y con base en esta determinación, el IFAI manifiesta su interés para ser reelegido en la presidencia del Consejo Directivo por un periodo más de tres años, hasta 2018.
10. Que en consideración de lo anterior y derivado de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia de 2014, el IFAI posee nuevas atribuciones que fortalecen su carácter de institución garante, ahora como organismo autónomo, independiente de los poderes tradicionales de gobierno.
11. Que asimismo, la minuta del proyecto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que sea el Instituto el que coordine el Sistema Nacional de Transparencia por lo que le da facultades para conducir las acciones que se lleven a cabo para desarrollar, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.


2

12. Que esta nueva condición del IFAI lo transforma en un organismo de carácter nacional con mayores capacidades jurídicas e institucionales, para que, a través del Sistema Nacional de Transparencia y de su facultad como instancia revisora, vele por el cumplimiento de la ley no solo al nivel de las instituciones públicas federales, sino de todas las instituciones públicas del país.
13. Que por lo anterior, este organismo autónomo está en mejores condiciones para desempeñar el cargo de presidente de la RTA.
14. Que en este nuevo contexto, el IFAI podrá ofrecer continuidad al trabajo realizado en el seno de la Red para consolidarla, culminar los proyectos emprendidos y proponer nuevos proyectos con más y mejores mecanismos y herramientas para la obtención de resultados óptimos.
15. Que como objetivo general que este organismo garante plantea para la RTA, se encuentra el de impulsar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas en los países cuyas instituciones integran la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), con la expedición de leyes de vanguardia y la creación de organismos garantes autónomos y especializados; extendiendo sus programas hacia otros países de la América Latina.
16. Que entre los objetivos específicos, destacan el de exhortar a las instituciones financieras correspondientes para que asignen presupuestos adecuados y suficientes a los órganos que garantizan la transparencia y el acceso a la información, integrantes de la RTA, a fin de que estén en posibilidades óptimas de desarrollar sus funciones; fortalecer el diálogo, la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos entre las instituciones que integran la RTA; posicionar el tema de la transparencia y el derecho de acceso a la información en las agendas públicas de los países cuyas instituciones integran la RTA; coadyuvar a la creación o, en su caso, el fortalecimiento de los marcos normativos en la materia en los países cuyas instituciones están afiliadas a la RTA, a efecto de que garanticen efectivamente la transparencia gubernamental, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas de las autoridades; impulsar el fortalecimiento y autonomía de los organismos garantes de transparencia y acceso a la información pública integrantes de la RTA; evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y las condiciones en que se otorga el acceso a la información pública, a fin de identificar las áreas de oportunidad para corregir las deficiencias en los sujetos obligados de los países cuyas instituciones integran la RTA; desarrollar programas de difusión y promoción del derecho de acceso a la información en los países cuyas instituciones integran la RTA; crear los mecanismos para facilitar el ejercicio de este derecho a la población, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como extender la RTA y su programa de trabajo a todos los países de América Latina.

17. Que para realizar lo anterior, el IFAI propone acciones concretas en el programa de trabajo 2015-2018, tales como evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información; implementar el proyecto de "Modelo de Gestión Documental y Archivos"; compartir plataformas electrónicas elaboradas por el Instituto; aportar la experiencia del IFAI en materia de capacitación; implementar acciones de Gobierno Abierto; atender el derecho de protección de datos personales; establecer vínculos con asociaciones afines al acceso a la información; así como impulsar y dar continuidad a diversos proyectos que se tienen con la RTA e incrementar el número de miembros en todas sus modalidades.
18. Que la consolidación de la Red de Transparencia y Acceso a la Información se considera un Proyecto Estratégico del Instituto en el marco del proceso de Planeación Estratégica 2015 y cuyo propósito es atender los compromisos del IFAI como Presidente y Miembro Pleno de la Red.
19. Que el Estatuto de Gobierno de la RTA estipula en su artículo 16 el envío de postulaciones por escrito para ocupar algún cargo del Consejo Directivo con una anticipación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.
20. Que la Asamblea se celebrará el 24 de abril de 2015 en el marco del IX Encuentro de la RTA en Santiago, República de Chile.
21. Que es necesario formular la postulación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la reelección de la Presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información a más tardar el día jueves 9 de abril.
22. Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo 21, fracción I establece que dentro de las atribuciones de los Comisionados, se encuentra la de representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
23. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción X y 20, fracción XII faculta al Pleno para aprobar la agenda internacional anual, propuesta por la Comisionada Presidenta.
24. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno aprobar los Proyectos de Acuerdo que los Comisionados pongan a su consideración.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 15, fracciones III y X; 20, fracción XII y 21, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del IFAI emite el siguiente:



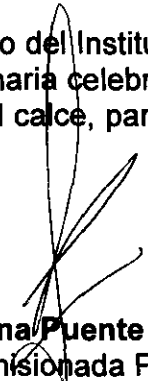
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la presentación de la postulación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la reelección de la Presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información para el Periodo 2015-2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que disponga lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet del Instituto.

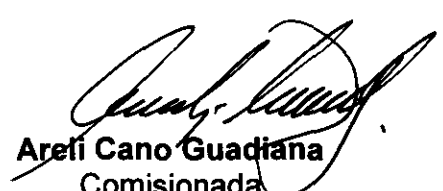
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil quince. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



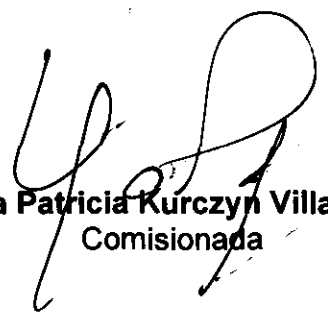
Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado

ACUERDO ACT-PUB/08/04/2015.06

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE TRES COMISIONADOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE COMISIONADOS DE INFORMACIÓN Y EN EL IX ENCUENTRO DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE TENDRÁN LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, LOS DÍAS 21 AL 24 DE ABRIL DE 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se encuentra conformado por siete Comisionados, a quienes el Senado de la República tomó protesta el día catorce de mayo de dos mil catorce.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) vigente.
4. Que el IFAI participa en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos, así como de conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de dichos derechos en México.

5. Que entre la participación en estos foros destaca la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC), una red de cooperación entre Autoridades de Acceso a la Información, que tiene como objetivo central fomentar una conciencia pública y cada vez mayor de la libertad de información, analizar y definir sus elementos vitales, y beneficiarse del intercambio de experiencias.
6. Que la 9ª Conferencia Internacional de Comisionados de Información se realizará en Santiago, República de Chile, del 21 al 23 de abril de 2015 y será auspiciada por el Consejo para la Transparencia del mismo país.
7. Que el IFAI fue invitado a participar en la conferencia, cuyo programa está diseñado para sostener una cumbre, que genere grupos de trabajo para compartir y debatir sobre temas específicos que influyen en la toma de decisiones; así como dos jornadas de conferencias y paneles organizados en tres bloques temáticos: 1) el impacto social de la transparencia en el estado actual, 2) el derecho de acceso a la información como una oportunidad para el desarrollo y la equidad social, 3) órganos garantes: diseño, jurisprudencia e intercambio internacional.
8. Que se tiene contemplada la intervención de la Comisionada Presidenta como panelista en la sesión denominada "Experiencias y desafíos en torno a la ponderación del Derecho de Acceso a la Información frente a la aplicación de las causales de reserva". Se contempla adicionalmente la participación de dos Comisionados en los citados grupos de trabajo que se desarrollarán de manera simultánea.
9. Que al término de la 9ª Conferencia Internacional de Comisionados de Información dará inicio el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), foro que al igual que la ICIC destaca por la incidencia que tiene el IFAI en el mismo.
10. Que la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) es un organismo presidido por el IFAI desde 2012 y se conforma por las autoridades de América Latina responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública, con el propósito de mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, y de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.
11. Que de conformidad con el Estatuto de la RTA se establece una Asamblea como el órgano resolutorio de la Red que se constituye por todos sus miembros, se reúne por lo menos una vez al año de manera ordinaria y en el seno de la Asamblea se promueve la consecución de los objetivos de la Red y se establece la política general de ésta.
12. Que en ocasión de la celebración de este noveno encuentro en Santiago, los miembros del Consejo Directivo han propuesto una agenda participativa donde, siguiendo la estructura de los Encuentros anteriores, se abordarán cuatro grandes temas: Seguimiento de acuerdos e incorporación de nuevos miembros;

Revisión del Marco Estratégico; Revisión de Proyectos Estratégicos y Nuevas Iniciativas; Diálogo con sociedad civil y nuevas interlocuciones.

13. Que de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Gobierno de la RTA, se determina la integración del Consejo Directivo, ocupando actualmente los cargos de Presidencia y Secretaría Ejecutiva del organismo, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de México y el Consejo para la Transparencia de Chile, respectivamente. quienes duran tres años en el cargo con posibilidad de ser reelectos por un mismo período consecutivo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del mismo ordenamiento.
14. Que en el IX Encuentro se elegirán a las autoridades que a partir de este año ocuparán los cargos de Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la RTA, por el período 2015-2018.
15. Que mediante acuerdo número ACT-PUB/08/04/2015.05, aprobado en la sesión del día ocho de abril de dos mil quince, el Pleno del IFAI autorizó la postulación de este Instituto para la reelección de la Presidencia del Consejo Directivo de la RTA para el período 2015-2018.
16. Que dado el desarrollo actual de la Red y la necesidad de trabajar en lo conducente para su consolidación en el periodo 2015-2018 se estima necesaria, la participación del IFAI al más alto nivel para expresar el sentido del voto del Instituto en este importante proceso de elección.
17. Que los eventos son de la mayor importancia para el fortalecimiento del IFAI como referente a nivel internacional en las materias de acceso a la información pública, gobierno abierto, transparencia. En este sentido, se hace mención de que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de conformidad con los "Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio fiscal 2015", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015. Los Comisionados y funcionario que acudan al evento, informarán al Pleno sobre los resultados de su comisión.
18. Que la participación en este tipo de foros desarrolla oportunidades para los órganos garantes y comisiones de información para abonar al conocimiento y mejor implementación y garantía del derecho de acceso a la información. De igual forma, se generan espacios de convergencia de las autoridades regionales con las que se pueden intercambiar buenas prácticas, lo cual puede permitir al IFAI exponer y compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas sobre la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la construcción del Sistema Nacional de Transparencia que éste implica.

19. Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo 21, fracción I establece que dentro de las atribuciones de los Comisionados, se encuentra la de representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.

20. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción X y 20, fracción XII faculta al Pleno para aprobar la agenda internacional anual, propuesta por la Comisionada Presidenta.

21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno aprobar los Proyectos de Acuerdo que los Comisionados pongan a su consideración.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 15, fracciones III y X; 20, fracción XII y 21, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del IFAI emite el siguiente:

ACUERDO

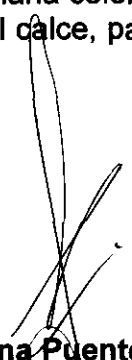
PRIMERO.- Se aprueba que los Comisionados Ximena Puente de la Mora, Oscar Mauricio Guerra Ford y Rosendoevgueni Monterrey Chepov asistan y participen a la Conferencia Internacional de Comisionados de Información y en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 24 de abril.

SEGUNDO.- Los servidores públicos designados para participar en la Conferencia Internacional de Comisionados de Información y en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información deberán rendir los informes correspondientes de la comisión internacional.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil quince. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



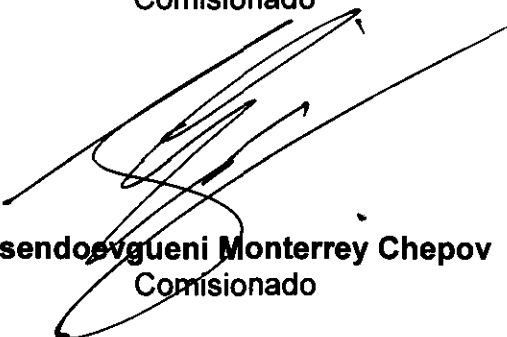
Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendo Ygueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO ACT-PUB/08/04/2015.06. POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE TRES COMISIONADOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE COMISIONADOS DE INFORMACIÓN Y EN EL IX ENCUENTRO DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, QUE TENDRÁN LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, LOS DÍAS 21 AL 24 DE ABRIL DE 2015.